



Manual de cumplimentación de los Anexos de la Circular sobre el contenido de los Informes trimestrales, semestral y anual de Instituciones de Inversión Colectiva y Estado de Posición

Circular 4/2008, de 11 de septiembre, sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de IIC, (modificada por las Circulares 6/2008 de 26 de noviembre, 4/2011 de 16 de noviembre, 1/2012 de 26 de julio, 2/2013 de 9 de mayo, 4/2016 de 29 de junio y 5/2018 de 26 de noviembre de la Comisión Nacional del Mercado Valores).

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN IIC ECR**

Octubre 2022

1.INTRODUCCIÓN

Las novedades introducidas por la Ley 35/2003 reguladora de Instituciones de Inversión Colectiva y por el Reglamento de la misma, aprobado por RD 1309/2005 de 4 de noviembre, han hecho necesario modificar el contenido y formato de la información periódica remitida hasta ahora por las IIC.

Este manual se publica con el objetivo de clarificar el contenido de las Notas Aclaratorias a los Anexos de la Circular 4/2008, de la CNMV, sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de instituciones de inversión colectiva y del estado de posición (Circular de IPE, en adelante) para que las entidades los cumplimenten de forma homogénea y sirvan a los objetivos de información a partícipes para los que están destinados.

Las instrucciones contenidas en este Manual clarifican y complementan las señaladas en las Notas Aclaratorias a los Anexos de la Circular de IPE, por lo que deben ser leídas conjuntamente con el fin de obtener una comprensión completa del modo de cumplimentar los IPE.

Por último, se recuerda que todas las referencias legislativas en él contenidas se entenderán realizadas a las normas que, con posterioridad a la publicación del mismo, las sustituyan.

2.INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

a) Modo de cumplimentar los IPE

El modo de cumplimentar los informes periódicos dependerá de la estructura que adopte cada IIC en función del uso que cada entidad haga de la posibilidad prevista en la Ley 35/2003 de creación de IIC por compartimentos y de la creación de clases de participaciones o series de acciones. En este Manual se especifica el nivel al que debe ser cumplimentado cada uno de los epígrafes de los distintos Anexos.

b) Moneda de cumplimentación:

Las cifras que se incluyen en los informes se expresarán en la divisa de denominación de la IIC, salvo las que figuran en el apartado 2.1.a), y 2.2 A) que se expresarán en la divisa de denominación de la correspondiente clase y/o serie. Los redondeos se efectuarán a la unidad más cercana, con la equidistancia al alza.

c) Contenido

Los Informes periódicos deberán estar completos, cumplimentándose todos los apartados con la desagregación que se establece en los Anexos de la Circular para cada tipo de IIC.

La obligación de cumplimentar y remitir los IPE nace desde el momento en que la IIC queda inscrita en el Registro Administrativo de la CNMV.

d) Forma de remisión

Los estados deberán remitirse en soporte informático, cifrados y firmados por la gestora, o en su caso sociedad de inversión, y el depositario, conforme a las especificaciones del sistema de intercambio de información por vía telemática CIFRADO o por el que, en virtud de acuerdo del Consejo de la CNMV, pueda sustituirle y de acuerdo a las especificaciones de los Requerimientos Técnicos de la Circular 4/2008 disponibles en la página web/ adjuntos como anexo a este manual.

e) Signo

Con carácter general, todos los campos numéricos se cumplimentarán con signo positivo salvo las excepciones señaladas en los Requerimientos Técnicos de la Circular 4/2008 disponibles en la [página web/ adjuntos como anexo a este manual](#).

f) Plazo

Los informes trimestrales y semestrales, ambos en su versión completa, deberán remitirse a la CNMV, como fecha límite el último día natural del mes siguiente a la fecha a la que se refiere la información que contienen. En el caso de que este día sea inhábil (sábado o festivo), la información deberá remitirse el inmediatamente hábil posterior.

Los informes deberán ser remitidos a la entidad depositaria de la IIC al menos cinco días antes de que deban ser remitidos a la CNMV, a fin de que aquella contraste la exactitud, calidad y suficiencia de la información contenida en los mismos.

El primer informe periódico que debe remitirse según los Anexos de la Circular 4/2008 y por CIFRADO, es el referido al primer semestre de 2009.

3. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CAMPOS DE LOS IPE.

Se han diseñado 8 Anexos diferentes según el tipo de IIC de que se trate, por tanto se deberá cumplimentar el Anexo adecuado a cada tipo de IIC según lo siguiente:

- Anexo 1: Fondo de inversión mobiliaria
- Anexo 2: SICAV
- Anexo 3: Fondo de inversión inmobiliaria
- Anexo 4: Sociedad de inversión inmobiliaria
- Anexo 5: Fondo de inversión cotizado
- Anexo 6: FIL y FI de IICIL
- Anexo 7: SIL y SICAV de IICIL
- Anexo 9: SICAV ETF

La mayor parte del contenido es común a los 8 Anexos, por ello se explica a continuación el modo de cumplimentar el Anexo 1, y posteriormente se señalarán, para cada uno de los restantes Anexos, las especificidades y diferencias con el primero.

ANEXO 1: FONDO DE INVERSION MOBILIARIA

Número registro del Fondo: Se informará del número con el que el fondo figura en los Registros de la CNMV.

Los campos referidos a la denominación del fondo, la gestora, el depositario, el grupo de la gestora, el grupo del depositario y el auditor NO se cumplimentan, ya que se toman de los registros de la CNMV.

Tipo de informe

Se elegirá una de las siguientes opciones:

01-trimestral

02-semestral

Si se trata del informe del primer o tercer trimestre se elegirá “trimestral”

Si se trata del informe del primer o segundo semestre se elegirá “semestral”

Periodo del informe:

Se elegirá una de las siguientes opciones según el tipo de informe que se esté elaborando:

01-Primer trimestre

02-Primer semestre

03-Tercer trimestre

04-Segundo semestre

Año del informe:

Se señalará con 4 dígitos el año al que se refiere el informe.

Rating depositario: Se informará mediante código alfanumérico de 5 posiciones, de la calificación crediticia a largo plazo del depositario cuando hubiese sido concedida por una agencia de calificación reconocida por CNMV. Adicionalmente se señalará entre paréntesis la denominación de la agencia calificadora. Si carece de calificación se dejará en blanco.

Fondo por compartimentos (tick).

Este tick se activará si el fondo tiene compartimentos y aparecerá el texto "Fondo por compartimentos".

Advertencia

La siguiente advertencia figurará en los informes periódicos simplificados:

“Existe a disposición de los partícipes un informe completo, que contiene el detalle de la cartera de inversiones y que puede solicitarse gratuitamente en..., o mediante correo electrónico en..., pudiendo ser consultados en los Registros de la CNMV, y por medios telemáticos en ...”

En el caso de los informes completos deberá figurar la siguiente advertencia señalando la ruta completa del sitio de la página web en la que está disponible la información periódica de la IIC (según consta en el punto 4 de las Notas aclaratorias de la Circular).

“El presente informe, junto con los últimos informes periódicos, se encuentran disponibles por medios telemáticos en Campo 14.”

- Campo 14: Figurará la ruta completa de la página web en la que se puedan consultar los IPE.

Dirección para consultas: Se indicará la dirección completa y el número de teléfono de la gestora para atender consultas

Correo electrónico: Se indicará el correo (con formato email) de la gestora para atender consultas.

Todos los epígrafes señalados hasta este momento se cumplimentan a nivel IIC.

Los epígrafes que se señalan a continuación hasta el final, se cumplimentan a nivel compartimento, excepto en los que se indica que se cumplimenten a nivel clase (aunque si el compartimento no tiene clases, la información pasa a cumplimentarse a nivel compartimento). Por tanto, el resto del Anexo 1, se cumplimentará tantas veces como compartimentos existan.

Si el fondo no tiene compartimentos, la información que figura a continuación se cumplimentará a nivel fondo, excepto los apartados en los que se indica que se cumplimente a nivel clase. Si el fondo también careciese de clases, toda la información se cumplimentará a nivel fondo.

El encabezado que figura al principio de la información referida a cada compartimento es el siguiente:

INFORMACIÓN COMPARTIMENTO/FONDO
Campo 16- DENOMINACIÓN COMPARTIMENTO
Fecha de registro: Campo 17

Si la IIC tiene compartimentos, (es decir si se ha señalado el tick “Fondo por compartimentos”), en el encabezado aparecerá automáticamente “INFORMACIÓN COMPARTIMENTO”. En caso contrario aparecerá “INFORMACIÓN FONDO”.

Nº de registro del compartimento (campo oculto 16A): se señalará el nº de registro del compartimento con el que figura en los registros de CNMV y a partir de esa información se cumplimenta automáticamente la “**Denominación compartimento**” (campo 16) y la “**fecha de registro**” (Campo 17).

Si la IIC no tiene compartimentos, el campo 16 no aparecerá y en fecha de registro figurará la fecha de registro del fondo.

Apartado 1. Política de inversión y divisa de denominación

Tipo de fondo

Se señalará con un tick la categoría o categorías a las que pertenece el compartimento o fondo. Si no pertenece a ninguna de las categorías señaladas se marcará la opción “otros”.

- 01- fondo que replica o reproduce un índice
- 02- fondo que toma como referencia un índice
- 03- fondo subordinado de IIC nacional
- 04- fondo subordinado de IIC extranjera
- 05- fondo constituido bajo convenios con el Estado y CCAA o cualquier otra institución
- 06- fondo que invierte más del 10% en otros fondos y/o sociedades
- 07- fondo que invierte mayoritariamente en otros fondos y/o sociedades.
- 08- otros (Se señalará esta opción si el fondo no pertenece a ninguna de las categorías señaladas anteriormente). En este caso el epígrafe Tipo de fondo tampoco aparecerá.

La opción 01 se refiere exclusivamente a los fondos que llevan a cabo una política de inversión de conformidad con el artículo 38.2.d del RIIC y que por lo tanto pueden superar los límites de diversificación del 5-10-40%

La opción 02 se refiere exclusivamente a los fondos que llevan a cabo una política de inversión de conformidad con el artículo 38.2.e del RIIC y que por lo tanto pueden superar los límites de diversificación del 5-10-40%. Estos fondos se distinguen porque incorporan en su folleto un índice de correlación de al menos el 75% con su índice de referencia.

Los fondos que únicamente incluyan en sus folletos un benchmark, según lo establecido en el artículo 22 m) del RIIC, no están dentro de las categorías 01 y 02 señaladas. Por tanto, salvo que pertenezcan a otra categoría de las numeradas, habrán de señalar la opción 08.

La opción 07 se refiere a los denominados fondos de fondos, es decir aquellos que invierten más del 50% de su patrimonio en otras IIC.

Puede haber fondos que pertenezcan a más de una categoría de las señaladas. Por ejemplo un fondo que replica un índice y que invierte más del 10% en otras IIC. En este caso se señalaría con un tick la opción 01 y 06.

En el caso de aquellas IIC que en su folleto incluyan la posibilidad de invertir en otras IIC entre un 0 y un 100% del patrimonio, señalarán la opción 06.

Vocación inversora.

Se elegirá entre una de las siguientes vocaciones:

- Renta Fija Internacional.
- Renta Fija Mixta Euro.
- Renta Fija Mixta Internacional.
- Renta Variable Mixta Euro.
- Renta Variable Mixta Internacional.
- Renta Variable Euro.
- Renta Variable Internacional.
- IIC de Gestión Pasiva.
- Garantizado de rendimiento fijo.
- Garantizado de rendimiento variable.
- De garantía parcial.
- Retorno Absoluto.
- Global.
- FMM a Corto Plazo de Valor Liquidativo Variable.
- FMM a Corto Plazo de Valor Liquidativo Constante de Deuda Pública.
- FMM a Corto Plazo de Valor Liquidativo de Baja Volatilidad.
- FMM Estándar de Valor Liquidativo Variable.
- Renta Fija Euro.
- Renta Fijo Euro Corto Plazo.
- IIC que replica un Índice.
- IIC con Objetivo Concreto de Rentabilidad No Garantizado.

Adicionalmente, a la información sobre la vocación inversora, se añadirá la correspondiente al perfil de riesgo en el campo 18AA (que coincidirá con el perfil de riesgo señalado en el folleto completo), tal y como se señala en la Norma tercera, letra l, de la Circular 1/2009 sobre vocaciones inversoras (es aplicable a todos los Anexos, incluidos los FII y SII).

Si en Tipo de fondo (el campo 18) se ha elegido la opción “fondo subordinado de IIC nacional” o “fondo subordinado de IIC extranjera” aparecerá el siguiente párrafo y se completarán los campos que incluye.

“Fondo subordinado que invierte más del Campo 18A1 en Campo 18A2 , registrado en 18A3, con número Campo 18A4, gestionado por Campo 18A5, y cuyo depositario es Campo 18A6.

Los inversores pueden consultar el informe completo, que contiene el detalle de la cartera de inversiones, y el informe simplificado, así como el folleto del fondo o sociedad en el que esta institución invierte principalmente en los Registros de la CNMV y por medios telemáticos en Campo 18A7.”

- Campo 18A1: se señalará el porcentaje con dos decimales que aparece en folleto al describir la política de inversión del fondo subordinado.
- Campo 18A2: se señalará la denominación del fondo o sociedad en el que se invierte principalmente.
- Campo 18A3: se elegirá entre 2 opciones de un desplegable:
 - 01- Cnmv, si el fondo o sociedad en el que se invierte principalmente está registrado en CNMV
 - 02- campo en blanco que se rellenará con las siglas del supervisor donde este registrado el fondo en el que se invierte principalmente, se añadirá entre paréntesis el país.
- Campo 18A4: si en el campo anterior se ha señalado al opción 01 (CNMV), se señalará el número de registro del fondo o sociedad en el que se invierte principalmente. Si no está registrado en CNMV este campo no aparecerá.
- Campo 18A5: se señalará la denominación de la gestora del fondo en el que se invierte principalmente
- Campo 18A6: se señalará la denominación del depositario del fondo en el que se invierte principalmente

El segundo párrafo “*Los inversores pueden consultar el informe completo, que contiene el detalle de la cartera de inversiones, y el informe simplificado, así como el folleto del fondo o sociedad en el que esta institución invierte principalmente en los Registros de la CNMV y por medios telemáticos en Campo 18A7*” solo aparecerá si en “tipo de fondo” se eligió la opción fondo subordinado de IIC nacional (es decir si en el campo 18 se ha señalado la opción 03) y en ese caso, en el Campo 18A7 se señalará la dirección de la página web de la gestora en la que se pueda encontrar los citados documentos.

Si en tipo de fondo se eligió la opción fondo subordinado de IIC extranjera (es decir si en el campo 18 se ha señalado la opción 04) el segundo párrafo señalado no aparece y se habilita un campo de texto libre para que la gestora rellene, en la medida de lo posible, una información similar a la que aparece por defecto.

Política de inversión: Descripción general y operativa en instrumentos derivados: Estos apartados se cumplimentarán conforme las indicaciones de las Notas Aclaratorias del Anexo 1.

Nivel IIC (campo 19):

Contendrá “fondo” o “compartimento”, pero la gestora no debe cumplimentar ninguna información en este campo ya que aparecerá automáticamente

Operativa en derivados: Se indicará el método elegido por la IIC para calcular la exposición global de conformidad con lo señalado en la Circular 6/2010 de derivados. Así, las IIC/compartimentos que cumplimenten la clave 0010 del MX3 con MD3, MV3 ó MR3 activarán la siguiente mención “la metodología aplicada para calcular la exposición total al riesgo de mercado es” y elegirán una opción del siguiente desplegable:

- A) el método del compromiso
- B) El VaR Relativo
- C) El VaR Absoluto

Esta obligación no será exigible en los casos en que la IIC no aplique ninguna metodología, bien porque no opere en derivados o bien porque pueda superar los límites de acuerdo con la normativa vigente.

Divisa de denominación: Se señalará mediante código alfabético de 3 posiciones de la Norma ISO 4217, la divisa de denominación de la IIC.

Apartado 2.1.a) DATOS GENERALES (CASO DE EXISTENCIA DE CLASES)

Justo debajo de este epígrafe y del epígrafe del punto 2.1.b) y 2.2 “comportamiento” aparecerá la siguiente mención: “Cuando no exista información disponible las correspondientes celdas aparecerán en blanco”

Este apartado se cumplimenta si el compartimento tiene emitidas clases de participaciones. Así los datos se rellenan a nivel clase de participación.

Si el compartimento no tuviese clases, no se cumplimentaría este apartado 2.1. a), sino el 2.1.b) (CASO DE NO EXISTENCIA DE CLASES).

Si el fondo no tiene compartimentos pero si clases, también se cumplimentará el apartado 2.1.a).

Nº de registro de cada clase (Campo 20A, campo oculto): se indicará el nº de registro de cada una de las clases registradas en CNMV, a la fecha de referencia del informe.

Clase (campo 20): Se refiere a la denominación de la clase y prevalecerá la denominación que consta en los registros de CNMV (la gestora podrá cumplimentar el campo o no).

Número de participaciones: Se informará, con dos decimales, del número de participaciones existentes a final del periodo actual y al final del periodo anterior en cada clase.

Número de partícipes: Se informará del número de partícipes existentes a final del periodo actual y al final del periodo anterior en cada clase.

Para rellenar el número de partícipes se utilizará la información de los estados reservados y dependiendo del periodo del informe coincidirá con lo siguiente:

Si en el campo 4 (periodo del informe) se ha señalado:	Nº de partícipes	
	Período actual (Campo 22)	Período anterior (campo 22A)
	Clave 11330 del MB2 de	
Primer trimestre del año t	marzo año t	Dic año t-1
Primer semestre del año t	junio año t	Dic año t-1
Tercer trimestre del año t	Sept año t	junio año t
Segundo semestre del año t	dic año t	junio año t

El número de participaciones no tienen correspondencia con los estados reservados ya que en éstos constan las existentes al principio del día.

Divisa (Campo 2x): Se indicará la divisa de denominación de cada clase mediante código alfabético de tres posiciones de la norma ISO 4217.

¿Distribuye la clase dividendos? (Campo 23B, campo oculto)

Se señalará para cada clase:

01-no

02-si

Beneficios brutos distribuidos por participación: Se informará solo si la clase correspondiente reparte dividendos (es decir si en el campo 23B se ha señalado la opción 02), en caso contrario se dejará en blanco. Se cumplimentará en la divisa de denominación de la clase y con dos decimales y se informa de los beneficios brutos distribuidos por participación en el periodo del informe y en el periodo anterior.

Si en el campo 4 se ha señalado:	Beneficios brutos distribuidos por participación	
	Se entiende por Período actual (Campo 23)	Se entiende por Período anterior (Campo 23A)
Primer trimestre del año t	Primer trimestre del año t	Cuarto trimestre del año t-1
Primer semestre del año t	Primer semestre del año t	Segundo semestre del año t-1
Tercer trimestre del año t	Tercer trimestre del año t	Segundo trimestre del año t
Segundo semestre del año t	Segundo semestre del año t	Primer semestre del año t.

Inversión mínima: Es un campo de texto y se informará en la divisa de denominación de la clase. Se puede informar en número (1000€ por ejemplo) o en letra (1 participación, por ejemplo). La información debe coincidir con la establecida en folleto.

Patrimonio: Se informará del patrimonio a la fecha de referencia del informe y a 31 de diciembre de los últimos 3 ejercicios, en miles de la divisa de denominación de la clase. La información coincidirá con la contenida en los estados reservados conforme el siguiente cuadro:

Patrimonio				
Si en el campo 4 se ha señalado:	A final del período (Campo 25)	Dic 20— (Campo 25A)	Dic 20— (Campo 25B)	Dic 20— (Campo 25C)
	Clave 10330 x clave 9330 del MB2 dividido entre 1000 y con 2 decimales de			
Primer trimestre del año t	marzo año t			
Primer semestre del año t	junio año t	dic año t-1	dic año t-2	dic año t-3
Tercer trimestre del año t	Sept año t			
Segundo semestre del año t	dic año t			

Valor liquidativo: Se informa del valor liquidativo a la fecha de referencia y a 31 de diciembre de los últimos 3 ejercicios, en la divisa de denominación de cada clase, con cuatro decimales. La información coincidirá con la contenida en los estados reservados conforme al siguiente cuadro:

Valor liquidativo				
Si en el campo 4 se ha señalado:	A final del período (Campo 27)	Dic 20— (Campo 27A)	Dic 20— (Campo 27B)	Dic 20— (Campo 27C)
	Clave 8330 x clave 9330 del MB2 de			
Primer trimestre del año t	marzo año t			
Primer semestre del año t	junio año t	dic año t-1	dic año t-2	dic año t-3
Tercer trimestre del año t	Sept año t			
Segundo semestre del año t	dic año t			

Comisión de gestión: Se informará del porcentaje efectivamente devengado en el periodo a que se refiere el informe y del acumulado a lo largo del año en los campos "total". Se dará además un desglose de i) la comisión de gestión sobre patrimonio de la IIC/compartimento/clase y de ii) la comisión de gestión sobre resultados. En todo caso las cifras se presentarán calculadas sobre el patrimonio medio diario de la IIC/compartimento/clase durante el periodo de referencia. La información se obtendrá de los estados reservados conforme el siguiente cuadro y se presenta en formato porcentaje con dos decimales.

Por tanto se informará de: comisión de gestión sobre patrimonio, comisión de gestión sobre resultados y comisión de gestión total (la suma de las otras dos).

- Comisión de gestión sobre patrimonio

Si en el campo 4 se ha señalado	Comisión de gestión sobre patrimonio *	
	Periodo (Campo 60)	Acumulada (Campo 60A)
Primer trimestre del año t	Suma de las claves 2330 del MB2 de marzo	Suma de las claves 2330 del MB2 de marzo
Primer semestre del año t	Suma de las claves 2330 del MB2 de junio	Suma de las claves 2330 del MB2 de junio
Tercer trimestre del año t	(Suma de las claves 2330 del MB2 de sept) menos (Suma de las claves 2330 del MB2 de junio)	Suma de las claves 2330 del MB2 de sept
Segundo semestre del año t	Suma de las claves 2330 del MB2 de dic) menos (Suma de las claves 2330 del MB2 de junio)	Suma de las claves 2330 del MB2 de dic

*Todas las celdas de este cuadro se deben dividir entre el patrimonio medio diario del periodo de la clase.

- **Comisión de gestión sobre resultados:** Se calcula igual que en la tabla anterior pero sustituyendo la clave 2330 por la 3330.

Volcado de la Comisión de gestión sobre resultados de la IPP al KH: El dato "comisión de gestión sobre resultados acumulado año t actual" de la IPP del segundo semestre se volcará al KH.

- **Comisión de gestión total:** Es la suma de la comisión de gestión sobre patrimonio y de la comisión de gestión sobre resultados

El patrimonio medio diario del periodo DE CADA CLASE se calcula del siguiente modo:

$$\text{patrimonio medio diario del periodo} = \frac{\sum_{i=1}^N \text{patrimonio medio diario mes } i}{\text{Nº de meses del periodo}}$$

Siendo:

- N: nº de meses del periodo
- mes i: cada uno de los meses comprendidos en el periodo

$$\text{patrimonio medio diario mes } i = \frac{\sum_{i=1}^N \text{patrimonio de la clase día } i}{\text{nº días del mes } i}$$

Siendo:

- N: nº de días del mes i en los que en las claves 10020 a 10320 del MB2 sean distintas de 0.
- El patrimonio de la clase día i es el patrimonio diario de la clase que se trate y está contenido en las claves 10020 a 10320 del MB2 (una para cada día del mes). Solo se tendrán en cuenta aquellas claves cuyos datos sean distintos de 0, debido a que sean días no existentes en ese mes concreto.

El término "periodo" a efectos del cálculo del patrimonio medio diario (para emplearlo como denominador de la comisión de gestión) comprende los siguientes meses:

Si en el campo 4, periodo del informe se señala:	El patrimonio medio diario (que sirva como divisor de la comisión de gestión del periodo) comprende los meses del	El patrimonio medio diario (que sirva como divisor de la comisión de gestión acumulada) comprende los meses del
primer trimestre	primer trimestre del año t	primer trimestre del año t
primer semestre	primer semestre del año t	primer semestre del año t
tercer trimestre	tercer trimestre del año t	de enero a sept
segundo semestre	segundo semestre del año t	de enero a dic

Base de cálculo (de la comisión de gestión)

Se elegirá entre las siguientes opciones

01-patrimonio

02-resultados

03-mixta

Si la base de cálculo es sobre el patrimonio, se dejará en blanco la celda “sobre resultados”. Si la base de cálculo es sobre resultados se dejara en blanco la celda “sobre patrimonio”. Si es mixta y no se ha cargado comisión sobre resultado se indicará 0.00% en la celda “sobre resultados”.

Sistema de imputación: Si el fondo establece un sistema de cálculo de la comisión de gestión sobre resultados o mixta (es decir, si se ha señalado la opción 02 o 03 anterior) se señalará cual es el sistema de imputación de la comisión:

01-al fondo

02-individual

Además, si para alguna clase en el apartado “Sistema de imputación “ se ha elegido la opción 02, automáticamente esas clases quedarán marcadas con un asterisco en el cuadro Valor Liquidativo, apareciendo debajo del mismo la siguiente mención:

“El valor liquidativo y por tanto su rentabilidad no recogen el efecto derivado del cargo individual al partícipes de la comisión de gestión sobre resultados”.

Comisión de depositario: Se informará del porcentaje efectivamente devengado en el periodo y del acumulado a lo largo del año. La información se presenta calculada sobre el patrimonio medio de la clase durante el periodo de referencia. La información se obtendrá de los estados reservados conforme el siguiente cuadro y se presenta en formato porcentaje con dos decimales:

Si en el campo 4 se ha señalado:	Comisión de depositario*	
	% efectivamente cobrado	
	Periodo (Campo 62)	Acumulada (Campo 62A)
Primer trimestre del año t	clave 4330 del MB2 de marzo	clave 4330 del MB2 de marzo
Primer semestre del año t	clave 4330 del MB2 de junio	clave 4330 del MB2 de junio
Tercer trimestre del año t	clave 4330 del MB2 de sept menos claves 4330 del MB2 de junio	clave 4330 del MB2 de sept
Segundo semestre del año t	clave 4330 del MB2 de dic menos clave 4330 del MB2 de junio	clave 4330 del MB2 de dic

*Todas las celdas del cuadro comisión de depositario se deben dividir entre el patrimonio medio diario. A estos efectos se entiende por patrimonio medio diario el señalado en el apartado anterior referido a la comisión de gestión.

Base de cálculo (de la comisión de depositario): Siempre aparecerá “patrimonio”

Índice de rotación de la cartera: El índice de rotación se calcula a nivel compartimento, o a nivel fondo en caso de no existir los compartimentos, conforme a la siguiente fórmula y según lo especificado en las Notas Aclaratorias al Anexo 1 de la Circular.

$$\text{índice de rotación} = \frac{(\text{compras} + \text{ventas}) - (\text{suscripciones} + \text{reembolsos})}{\text{patrimonio medio diario compartime nto}}$$

En la fórmula se incluirá, el importe total de las compras y ventas de valores, y suscripciones y reembolsos habidos en el periodo al que se refiera el cálculo. La suma (suscripciones +reembolsos), se entiende referida a la suma de los valores absolutos del neto diario de suscripciones y reembolsos.

Para el cómputo de las ventas de valores se excluirán las amortizaciones de títulos (vencimiento o amortizaciones parciales).

La operativa con derivados no se incluirá en la fórmula, excepto las primas por opciones que si se incluirán. Asimismo tampoco se incluirá la contratación de depósitos y su renovación, la compraventa de divisas a plazo o al contado, las ampliaciones de capital o canjes. La operativa a plazo se tendrá en cuenta en el momento de ejecutarse, es decir, cuando los valores entren o salgan de cartera. Las operaciones se computan sin gastos.

Tampoco se incluirán en el índice de rotación los repos, cualquiera que sea el plazo al que se hayan pactado.

Los periodos para los que se debe calcular el ratio son : periodo actual, el anterior, año actual y año t-1

Los términos “periodo actual” y “periodo anterior” comprenden los periodos especificados en el apartado relativo a los dividendos brutos distribuidos. La información requerida para el año actual es la referida a todos los meses comprendidos hasta la fecha de referencia del informe que se está realizando.

Como denominador se incluirá el patrimonio medio diario del compartimento calculado conforme lo señalado en el apartado 2.4 (estado de variación del patrimonio).

Si el ratio sale negativo se informará “o”

Ejemplo

Un compartimento ha llevado a cabo las siguientes operaciones en términos agregados en el periodo actual:

Compras: 2500 €

Ventas: 2700 €

Suscripciones: 20

Reembolsos: 30

Patrimonio medio del periodo: 500

El índice de rotación de la cartera sería:

$$\text{índice de rotación} = \frac{(2500 + 2700) - (20 + 30)}{500} = 10,30 \text{ es la cifra a informar}$$

Si las compras hubiesen ascendido a 15 y las ventas a 20, el resultado del índice resultaría -0,01, y al ser negativo se informaría “o”.

Remuneración de la liquidez: Se informará a nivel compartimento, o a nivel fondo en caso de no existir compartimentos, de la rentabilidad de la liquidez, anualizada, en formato porcentaje y con dos decimales, para el periodo actual, el anterior, año actual y año t-1, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{rentabilidad anualizada} = (1+i \text{ medio mensual})^{12} - 1$$

Siendo i medio mensual: la rentabilidad media mensual del periodo de los saldos mantenidos en liquidez .

La rentabilidad media mensual del periodo, es el promedio de la rentabilidad mensual de los saldos mantenidos en la cuenta en el depositario y los repos de deuda pública a 1 día.

La rentabilidad mensual se calcula como la remuneración en el mes de los saldos mantenidos en la cuenta en el depositario y los repos de deuda publica a 1 día dividido entre el saldo medio mensual mantenido por estos conceptos. Este denominador se obtiene, para cada mes, como la suma de las claves 1350 (media mensual de repos a 1 día sobre deuda publica) y 3350 (media mensual de la cuenta en el depositario) del MA2.

Ejemplo:

Un compartimento ha presentado los siguientes datos en relación con la remuneración de la liquidez, en el periodo actual:

	Enero	Febrero	Marzo
Remuneración repos y cuenta en depo	3	4	3.4
Suma claves 1350 y 3350 del MA2	1000	1300	1100
Remuneración mensual / suma claves 1350 y 3350 del MA2	0.30%	0.31%	0.31%

Así, la remuneración media de la liquidez del periodo sería $(0.30\% + 0.31\% + 0.31\%) // 3 = 0.31\%$

Y aplicando la formula anterior,

$$(1+0.0031)^{12} - 1 = 3.78\%$$

Apartado 2.1.b) DATOS GENERALES (CASO DE NO EXISTENCIA DE CLASES)

Si el compartimento no tuviese clases, se cumplimenta este apartado (2.1.b), en lugar del 2.1.a).

Asimismo si el fondo no tuviese compartimentos ni clases, también se cumplimentará este apartado.

Sistema de imputación: Si el fondo o compartimento establece un sistema de cálculo de la comisión de gestión sobre resultados o mixta, en la celda “sistema de imputación” se señalará cual es el sistema de imputación:

- o1-al fondo
- o2-individual

Los epígrafes y las instrucciones de cálculo son las mismas que las expuestas en el apartado anterior, pero los datos se refieren a nivel compartimento/fondo.

Apartado 2.2: Comportamiento A) Individual

La información contenida en este apartado se cumplimenta a nivel clase. Por tanto el apartado 2.2.A) se cumplimentará tantas veces como clases existan en cada compartimento.

Si un compartimento no tiene clases, se cumplimentará a nivel compartimento.

Si la IIC no tiene compartimentos ni clases, este apartado se cumplimentará a nivel IIC.

El título de este apartado es el siguiente:

Apartado 2.2: Comportamiento

A) Individual **Campo 20- denominación de la clase** (UNA VEZ POR CADA CLASE, si existieran). **Divisa de denominación Campo 2X- divisa de denominación**

Así, si este apartado no se rellena a nivel clase, no aparecerá el campo 20 (denominación de la clase) ni el campo 2X (divisa de denominación), apareciendo tal solo "A) Individual".

CUADRO RENTABILIDAD

Rentabilidad: La rentabilidad se define como la variación porcentual entre la suma del último valor liquidativo calculado a la fecha de referencia y los beneficios brutos distribuidos desde el inicio del período de que se trate y el último valor liquidativo calculado en el período anterior.

A) Para calcular la rentabilidad acumulada año t actual, se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{rentabilidad} = \frac{\text{últimoVL}_{\text{periodo}}}{\text{últimoVL}_{\text{año-1}}} - 1$$

B) La rentabilidad trimestral (último trim (o), trim-1, trim-2, trim-3), se calcula:

$$\text{rentabilidad} = \frac{\text{últimoVL}_{\text{trimestrei}}}{\text{últimoVL}_{\text{trimestrei-1}}} - 1$$

C) La rentabilidad anual (año t-1, año t-2, año t-3, año t-5), se calcula:

$$\text{rentabilidad} = \frac{\text{últimoVL}_{\text{añot}}}{\text{últimoVL}_{\text{añot-1}}} - 1$$

Si la clase ha repartido dividendos se sumará el dividendo repartido por participación en el periodo correspondiente, al $\text{últimoVL}_{\text{periodo}}$, $\text{últimoVL}_{\text{trimestrei}}$, y $\text{últimoVL}_{\text{añot}}$.

El resultado de las anteriores operaciones se multiplica por 100 y se presenta en formato porcentaje, con dos decimales.

La información del Último VL se corresponde con la clave 8330 del estado MB2 del mes que corresponda en cada caso.

En el caso de participaciones de fondos o compartimentos que **hayan modificado su política de inversión en folleto**, no se incluirá información histórica en los periodos señalados en el IPE (se dejarán en blanco), (incluso si el cambio de política ocurre en el periodo al que se refiere el informe), hasta que los datos necesarios para calcular cada uno de los apartados no se correspondan con los posteriores al cambio de política. A medida que se vayan disponiendo de los datos para cada periodo completo de los señalados, se cumplimentarán dichos datos. A estos efectos, se entenderá por fecha de cambio de la política de inversión la que conste en los registros de la CNMV.

Adicionalmente, si una participación **se registra a mitad de un determinado periodo** sobre el que se pide información en el IPE, se dejarán en blanco la celda referida a ese periodo y las referidas a periodos anteriores.

Si la rentabilidad para un determinado periodo de los mostrados en la tabla se deja en blanco, también figuraran en blanco, para ese mismo periodo, la rentabilidad del índice de referencia, la correlación, la desviación, la volatilidad del VL y de los índices que figuran en el cuadro medidas de riesgo, y el VAR.

El siguiente cuadro muestra la forma de calcular la rentabilidad para cada periodo requerido, dependiendo del periodo del IPE de que se trate.

Si en el campo 4 se ha señalado:	Rentabilidad acum. año t actual (Campo 80A)	Rentabilidad Trimestral			
		Último trim (0) (Campo 80B)	Trim-1 (Campo 80C)	Trim-2 (Campo 80D)	Trim-3 (Campo 80E)
Clave 8330 del MB2 de					
Primer trimestre del año t	$\frac{\text{marzo}_t}{\text{dic}_{t-1}} - 1$	$\frac{\text{marzo}_t}{\text{dic}_{t-1}} - 1$	$\frac{\text{dic}_{t-1}}{\text{sept}_{t-1}} - 1$	$\frac{\text{setp}_{t-1}}{\text{junio}_{t-1}} - 1$	$\frac{\text{junio}_{t-1}}{\text{marzo}_{t-1}} - 1$
Primer semestre del año t	$\frac{\text{junio}_t}{\text{dic}_{t-1}} - 1$	$\frac{\text{junio}_t}{\text{marzo}_t} - 1$	$\frac{\text{marzo}_t}{\text{dic}_{t-1}} - 1$	$\frac{\text{dic}_{t-1}}{\text{sept}_{t-1}} - 1$	$\frac{\text{sept}_{t-1}}{\text{junio}_{t-1}} - 1$
Tercer trimestre del año t	$\frac{\text{sept}_t}{\text{dic}_{t-1}} - 1$	$\frac{\text{sept}_t}{\text{junio}_t} - 1$	$\frac{\text{junio}_t}{\text{marzo}_t} - 1$	$\frac{\text{marzo}_t}{\text{dic}_{t-1}} - 1$	$\frac{\text{dic}_{t-1}}{\text{sept}_{t-1}} - 1$
Segundo semestre del año t	$\frac{\text{dic}_t}{\text{dic}_{t-1}} - 1$	$\frac{\text{dic}_t}{\text{sept}_t} - 1$	$\frac{\text{sept}_t}{\text{junio}_t} - 1$	$\frac{\text{junio}_t}{\text{marzo}_t} - 1$	$\frac{\text{marzo}_t}{\text{dic}_{t-1}} - 1$

Rentabilidad anual			
Año t-1 Campo 80F	Año t-2 Campo 80G	Año t-3 Campo 80H	Año t-5 Campo 80I
Clave 8330 del estado MB2 de			
$\frac{\text{dic}_{t-1}}{\text{dic}_{t-2}} - 1$	$\frac{\text{dic}_{t-2}}{\text{dic}_{t-3}} - 1$	$\frac{\text{dic}_{t-3}}{\text{dic}_{t-4}} - 1$	$\frac{\text{dic}_{t-5}}{\text{dic}_{t-6}} - 1$

Ejemplo:

Si se esta elaborando el IPE del primer semestre (la celda sombreada), la rentabilidad del trim-1, se corresponde con la del primer trimestre del año y se calcula como sigue:

$$\frac{\text{Clave 8330 de marzo}_t}{\text{Clave 8330 de dic}_{t-1}} - 1$$

Si estas claves del estado MB2 de marzo del año t y diciembre de t-1 toman los valores 18.20 y 18.05 respectivamente, la rentabilidad a informar sería:

$$\left(\frac{18.20}{18.05} - 1 \right) \times 100 = 0.83\%$$

Rentabilidad índice de referencia:

Esta fila solo aparecerá si en “Tipo de fondo” se ha señalado la opción 02 (fondo que toma como referencia un índice). Se incluirá la rentabilidad del índice de referencia para los mismos periodos señalados en el apartado anterior referido a la rentabilidad de la clase.

Esta rentabilidad se calcula como la variación porcentual entre el último valor del índice a la fecha de referencia y el último valor del índice en el periodo anterior. Es decir, se calcula de la forma señalada en el apartado anterior, pero sustituyendo el VL de la clase por la cotización del índice. Se informará en formato porcentaje y con dos decimales.

Correlación

Esta fila solo aparecerá si en “Tipo de fondo” se ha señalado la opción 02 (fondo que toma como referencia un índice). Se incluirá la correlación con el índice de referencia para los mismos periodos señalados en el apartado referido a la rentabilidad de la clase.

Los cálculos se realizarán conforme la siguiente fórmula y la información se presentará en formato porcentaje, con dos decimales.

$$\text{Correlación} = \frac{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (R_i - \bar{R})(I_i - \bar{I})}{\sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (R_i - \bar{R})^2} \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (I_i - \bar{I})^2}}$$

siendo:

$$R_i = LN\left(\frac{VL_i}{VL_{i-1}}\right)$$

$$\bar{R} = \frac{1}{N} \sum_{i=1}^N R_i$$

$$I_i = LN\left(\frac{\text{Índice}_i}{\text{Índice}_{i-1}}\right)$$

$$\bar{I} = \frac{1}{N} \sum_{i=1}^N \text{Índice}_i$$

LN= logaritmo neperiano

VL= valor liquidativo de la clase

Índice = valor del índice de referencia

N = 252 (número de días hábiles en un año)

Los datos relativos al índice de referencia y al VL a utilizar en la fórmula, **son los correspondientes a los días en los que se publique el índice en cada uno de los periodos solicitados.**

Para calcular la correlación de los periodos solicitados se tomarán siempre los datos referidos al periodo de 1 año. Así en las celdas referidas a periodos trimestrales, para hacer el cálculo de la correlación se tomarán los datos referidos al trimestre al que se refiere y a los tres trimestres anteriores, hasta completar el año. Lo mismo ocurre con el dato referido a “Acumulada año t actual”.

Para aquellas IIC en las que la periodicidad de cálculo del VL supere el día, los cálculos se realizan de la forma descrita, aun cuando los VL no se utilicen para aplicar a suscripciones y reembolsos.

Desviación con respecto al índice a replicar o reproducir:

Esta fila solo aparecerá si en el campo 18 se ha señalado la opción 01 (fondo que replica o reproduce un índice). Se incluirá la desviación con respecto al índice de referencia para los mismos periodos señalados en el apartado referido a la rentabilidad de la clase.

Los cálculos se realizarán conforme la siguiente fórmula:

$$Desviación = \sqrt{252} \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{d=1}^N (R_d - \bar{R})^2}$$

siendo:

$$R_d = LN\left(\frac{VL_d}{VL_{d-1}}\right) - LN\left(\frac{Indice_d}{Indice_{d-1}}\right)$$

$$\bar{R} = \frac{1}{N} \sum_{d=1}^N R_d$$

LN = logaritmo neperiano

VL = valor liquidativo de la IIC

Índice = valor del índice de referencia

N = 252 (número de días hábiles en un año)

Los datos relativos al índice de referencia y al VL a utilizar en la fórmula, **son los correspondientes a los días en los que se publique el índice en cada uno de los periodos solicitados, tal y como se explica en el apartado anterior.** Para aquellas IIC en las que la periodicidad de cálculo del VL supere el día, los cálculos se realizan de la forma descrita, aun cuando los VL no se utilicen para aplicar a suscripciones y reembolsos.

La periodicidad de cálculo del valor liquidativo es (Campo 92). En este campo se señalará la frecuencia de cálculo del VL del compartimento al que pertenezca la clase. Se debe elegir de entre las siguientes opciones:

01-diaria

02-semanal

03-quincenal

04-otros (se indicara la periodicidad si no coincide con las anteriores)

Este campo es el único del apartado 2.2.A que se cumplimenta a nivel compartimento

CUADRO RENTABILIDADES EXTREMAS. Rentabilidad máxima y mínima

La información que se solicita es la siguiente:

Rentabilidades extremas ⁽¹⁾	Trimestre actual		Último año		Últimos 3 años	
	%	Fecha	%	Fecha	%	Fecha
Rentabilidad mínima (%)	Campo 90A	Campo 90B	Campo 90C	Campo 90D	Campo 90E	Campo 90F
Rentabilidad máxima (%)	Campo 91A	Campo 91B	Campo 91C	Campo 91D	Campo 91E	Campo 91F

Se debe informar de la rentabilidad máxima y mínima en cada uno de los periodos señalados en la tabla anterior. La rentabilidad se calcula según la frecuencia de cálculo del valor liquidativo. Es decir, se calcularán rentabilidades diarias y se hallará su máximo y mínimo, si la frecuencia de cálculo del VL es diaria. Si fuese semanal o quincenal, se calcularán rentabilidades semanales o quincenales.

Si el compartimento calcula VL diario: Si en el campo 92 del IPE figura la clave 01 “diaria” la fórmula es la siguiente:

$$\text{Rentabilidad mínima} = \text{Min} (R_d)$$

$$\text{Rentabilidad máxima} = \text{Max} (R_d)$$

Siendo R_d la rentabilidad diaria que se calcula como sigue:

$$R_d = \frac{VL_d}{VL_{d-1}} - 1$$

Donde

VL= valor liquidativo de la clase. Se tomarán los VL contenidos en las claves 8020 a 8320 distintas de 0 (una para cada día del mes) del estado MB2 durante el periodo para el cual se deba calcular la rentabilidad máxima y mínima, y el último VL del periodo anterior (la clave 8330 del mes anterior al periodo considerado).

El resultado obtenido de aplicar la fórmula $\text{Min} (R_d)$ y $\text{Max} (R_d)$ se multiplicará por 100 y se presenta en formato porcentaje con dos decimales

Si el compartimento NO calcula VL diario: Si el cálculo del valor liquidativo es semanal o quincenal (si en el campo 92 figura la clave 02 “semanal” ó 03 “quincenal”) se aplicará la misma fórmula pero los VL relevantes a tener en cuenta para calcular la rentabilidad serán los calculados semanal o quincenalmente. Estos VL se obtienen del MB2, tomando la serie ordenada cronológicamente de datos (de la clave 8020 a 8320) en los meses comprendidos en cada periodo, aquellos que difieran del inmediato anterior siendo el primero a tener en cuenta, para cada periodo, el que corresponda a la clave 8330 del último mes del periodo anterior.

Los periodos para los que se calculan las rentabilidades extremas son:

- El trimestre actual. Si en el campo 4 se ha señalado trimestre 1 o trimestre 3, coincidirá con estos trimestres. Si se ha señalado semestre 1, las rentabilidades extremas se calcularán para el trimestre 2 y si se ha señalado semestre 2, se calculará para el último trimestre del año.
- El último año. Se calcularán las rentabilidades extremas para el año al que se refiere el informe, es decir, para el año señalado en el campo 5.
- Últimos 3 años. Se calcularán las rentabilidades extremas durante el periodo que comprende los tres años anteriores al periodo del informe, es decir, durante el periodo t-1, t-2 y t-3.

NOTA: Si la clase distribuye dividendos (si en el campo 23B, “¿reparte la clase/compartimento dividendos?”, se ha señalado la opción 02 (si), el cálculo de rentabilidades se realizará tal y como se ha descrito, pero se sumará a cada valor liquidativo el dividendo distribuido por participación en la misma fecha de cálculo del valor liquidativo (para luego aplicar la fórmula de la rentabilidad).

CUADRO MEDIDAS DE RIESGO

Volatilidad del Valor liquidativo

Se informará de la desviación típica anualizada (volatilidad), en formato porcentaje y con dos decimales, de la clase para los periodos: acumulado año t (actual), último trim (o), trim-1, trim-2, trim-3, año t-1, año t-2, año t-3, y año t-5.

El cálculo de la volatilidad se corresponde con la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación} = \sqrt{N} \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{d=1}^N (R_d - \bar{R})^2}$$

siendo:

$$R_d = LN\left(\frac{VL_d}{VL_{d-1}}\right)$$

$$\bar{R} = \frac{1}{N} \sum_{d=1}^N R_d$$

-LN= logaritmo neperiano

-VL= valor liquidativo de la clase. Esta información se obtiene de las claves 8020 a 8320 (una para cada día del mes) del estado MB2 durante el periodo para el cual se deba calcular la volatilidad y del último VL del periodo anterior (la clave 8330 del mes anterior al periodo considerado).

N= número de observaciones.

- **Si el compartimento calcula VL diario:** (si en el campo 92 del IPE figura la clave 01 “diaria”), N=365.
- **Si el compartimento NO calcula VL diario:** N toma los siguientes valores:
 - si el VL se calcula con una frecuencia semanal (si en el campo 92 del IPE figura la clave 02 “semanal”), N=52
 - si el VL se calcula con una frecuencia quincenal (si en el campo 92 del IPE figura la clave 03 “quincenal”), N=24

En estos casos, los VL relevantes a tener en cuenta para calcular la volatilidad serían, tomando la serie ordenada cronológicamente de datos (claves 8020 a 8320 una para cada día del mes cuyo valor sea distinto de 0) en los meses comprendidos en cada periodo, aquellos que difieran del inmediato anterior siendo el primero a tener en cuenta, para cada periodo, el que corresponda a la clave 8330 del último mes del periodo anterior.

Si no se dispone de todos los valores liquidativos para un periodo, se dejará en blanco. Si en la volatilidad del valor liquidativo, para un determinado periodo de los mostrados en la tabla, se ha dejado en blanco, se procederá del mismo modo con la volatilidad de los índices que figuran en la tabla para ese mismo periodo.

En el caso de IIC que calculen el VL quincenalmente, y con el objeto de que la información sobre la volatilidad sea significativa, no se informará de la volatilidad trimestral (se dejará en blanco) debido a que se considera que solo se debe informar de la volatilidad cuando se dispongan, para cada uno de los periodos señalados en la tabla del informe periódico, de **al menos 13 valores liquidativos definitivos para su cálculo**. En caso contrario se dejará en blanco. Si la volatilidad del VL figurase en blanco igualmente ocurrirá con el resto volatilidades de las que se deben informar en la tabla.

NOTA: Si la clase distribuye dividendos (si en el campo 23B, “¿reparte la clase/compartimento dividendos?”, se ha señalado al opción 02 (si), hay que sumar a cada valor liquidativo el dividendo distribuido, calculado tal y como se ha expuesto para el cálculo de las rentabilidades extremas.

-Volatilidad de Ibex 35

Se calculará según la fórmula presentada en el apartado anterior, tomando las cotizaciones del Ibex35 (en vez de los VL) y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Si el compartimento calcula VL diario: para anualizar la volatilidad del Ibex se multiplicará por raíz cuadrada de 252.

Si el compartimento NO calcula VL diario: Si el VL se calcula semanal o quincenalmente, la volatilidad del Ibex se calculará tomando las cotizaciones del índice de los días que el compartimento calcule el VL. Para anualizar la volatilidad del Ibex35, se multiplica por la raíz de 52 o de 24 dependiendo de si el VL se calcula semanalmente o quincenalmente

-Volatilidad de la Letra del Tesoro a 1 año

Para calcular el índice de la Letra del Tesoro a un año, a partir del cual calcular la volatilidad, se utilizarán los precios de la última emisión, a partir del segundo día de la misma, según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice } t = \text{Índice } (t-1) * [\text{Precio } t / \text{Precio } (t-1)]$$

Aplican los mismos comentarios que los señalados para el cálculo de la volatilidad del Ibex 35.

NOTA: El índice publicado por AFI cumple con la metodología exigida en la Circular por tanto puede utilizarse como base para el cálculo de la volatilidad de la Letra del Tesoro. Asimismo es posible utilizar índices publicados por otros proveedores siempre que la metodología de cálculo sea la misma que la señalada en la fórmula anterior.

-Volatilidad del índice de referencia

Si el compartimento ha señalado en folleto que tiene un índice de referencia se incluirá su denominación en el “Campo 103” y el resto de la línea se cumplimentará con la volatilidad del índice calculada de una manera similar a lo expuesto para el Ibex 35. Si el índice de referencia es el IBEX35, no se cumplimentará esta línea para no duplicar la información.

Aplican a todos los apartados incluidos en el cuadro “medidas de riesgo” los comentarios sobre la modificación de la política de inversión y fecha de registro de la participación explicados en el apartado “Rentabilidad”. Por ejemplo, si una participación se ha dado de alta a mediados del periodo que se corresponda con “trim-3”, no se cumplimentará esa columna del cuadro ni las referidas a periodos anteriores.

- **VaR histórico del valor liquidativo:** Se calculará conforme lo especificado en las Notas Aclaratorias al Anexo 1.

CUADRO GASTOS

Se modifica la forma de cálculo del Ratio de Gastos (antes denominado TER) para adaptarlo a lo especificado en las CERS's guidelines on the methodology for calculation of the ongoing charges figure in the Key Investor Information Document. La diferencia fundamental es que se excluye la comisión de gestión sobre resultados y los gastos de financiación. Además se va informar de un único Ratio de Gastos, sin diferenciar entre TER y TER sintético como sucedía anteriormente. Así, la nueva forma de cálculo es la siguiente:

Se deberá cumplimentar la siguiente tabla con los datos del Ratio de gastos referidos a los periodos que se indican en la tabla siguiente.

- Las IIC que inviertan menos del 10% en otras IIC calcularán el Ratio de gastos conforme se indica en el apartado a) siguiente.
- Las IIC que inviertan mas del 10% en otras IIC calcularán el Ratio de gastos tal y como se indica en el apartado b) siguiente.

Ratio de gastos (% s/ patrimonio medio)

Acumulado año t actual	Trimestral				Anual			
	Último trim (o)	Trim-1	Trim-2	Trim-3	Año t-1	Año t-2	Año t-3	Año t-5
Campo 110	Campo 110A	Campo 110B	Campo 110C	Campo 110D	Campo 110E	Campo 110F	Campo 110G	Campo 110H

Incluye los gastos directos soportados en el periodo de referencia: comisión de gestión sobre patrimonio, comisión de depositario, auditoría, servicios bancarios (salvo gastos de financiación), y resto de gastos de gestión corriente, en términos de porcentaje sobre patrimonio medio del periodo. En el caso de fondos/compartimentos que invierten más de un 10% de su patrimonio en otras IIC se incluyen también los gastos soportados indirectamente, derivados de esas inversiones, que incluyen las comisiones de suscripción y de reembolso. Este ratio no incluye la comisión de gestión sobre resultados ni los costes de transacción por la compraventa de valores.

a) Cálculo del Ratio de gastos en las IIC que inviertan menos del 10% en otras IIC

Se informará en porcentaje con dos decimales de la suma de todos los gastos de explotación (de acuerdo con lo previsto en la Norma 2.4 de la Circular) soportados directamente por cada clase, dividido entre el patrimonio medio diario de la clase.

El cálculo se realizará a partir de la información contenida en el estado MB2 y To2 según la siguiente tabla:

Conceptos que componen los gastos de explotación	Claves correspondientes de los estados reservados	
(+) Comisión de gestión <u>sobre patrimonio</u> de la clase	(+) Clave 2330 del MB2	
(+) Comisión de depositario de la clase	(+) Clave 4330 del MB2	
(+) (Otros gastos de gest. corriente ¹ + serv. ext. <u>gastos de financiación</u>) multiplicado por:	(+) Clave 0230 + 0290	multiplicado por :

¹ En la clave 330 del estado To2 deberán incluirse los gastos de reporting a los trade repositories, establecidos en el Reglamento 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

patrimonio medio diario de la clase (en el periodo)	del To2 (excluidos los gastos de financiación)	patrimonio medio diario de la clase (en el periodo)
patrimonio medio diario del compartimento (en el periodo)		patrimonio medio diario del compartimento (en el periodo)
(-) gastos de explotación de la clase en el periodo		

A partir de aquí Ratio de gastos = $\frac{\text{gastos de explotación de la clase en el periodo}}{\text{patrimonio medio diario de la clase}}$

Como las cifras que se informan en el MB2 y To2 son acumulativas, para rellenar el Ratio de gastos de algún periodo de los solicitados, se tendrán que efectuar restas entre los datos de estos estados de diferentes meses según la tabla que sigue. Por ejemplo, si se está elaborando el IPE del primer trimestre del año t, en la columna (trim -2), se deben restar los datos del MB2 y To2 de junio de los de septiembre y posteriormente dividir el resultado entre el patrimonio medio diario de la clase del tercer trimestre de t-1.

Si en el campo 4 se ha señalado:	Acumulado año t actual (Campo 110)	Trimestral			
		Último trim (0) (Campo 110A)	Trim-1 (Campo 110B)	Trim-2 (Campo 110C)	Trim-3 (Campo 110D)
Claves del MB2 y T02 de:					
Primer trimestre del año t	marzo	Marzo año t	Dic t-1 – sept t-1	Sept t-1 – junio t-1	Junio t-1 – marzo t-1
Primer semestre del año t	Junio	Junio año t-marzo año t	Marzo año t	Dic t-1 – sept t-1	Sept t-1 – junio t-
Tercer trimestre del año t	Septiembre	Sept año t-junio año t	Junio año t-marzo año t	Marzo año t	Dic t-1 – sept t-1
Segundo semestre del año t	Dic	Dic año t- sept año t	Sept año t-junio año t	Junio año t-marzo año t	Marzo año t

Anual			
Año t-1 (Campo 110E)	Año t-2 (Campo 110F)	Año t-3 (Campo 110G)	Año t-5 (Campo 110H)
Claves del MB2 y T02 de dic del año t-1, t-2, t-3 y t-5, según corresponda.			

b) Cálculo del Ratio de gastos en las IIC que inviertan más del 10% en otras IIC (Ratio de gastos sintético).

Informarán del **Ratio de gastos** sintético los fondos o compartimentos cuya política de inversión consista en invertir más del 10% de su patrimonio en otras IIC. Es decir, tendrán que informar del ratio de gastos sintético las siguientes IIC:

- fondos subordinados de IIC nacional
- fondos subordinados de IIC extranjera
- fondos que invierten mas del 10% en otros fondos y/o sociedades
- fondos que invierten mayoritariamente en otros fondos y/o sociedades (es decir, fondos de fondos)

En este caso, el **Ratio de gastos** se corresponderá con un **Ratio de gastos sintético** que comprenda la suma del **Ratio de gastos** de la propia IIC calculado conforme lo señalado en el apartado a) anterior (**Ratio de gastos directo**) y de un **Ratio de gastos indirecto** (por la inversión en otras IIC subyacentes)

relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contraparte central y los registros de operaciones (EMIR).

El **Ratio de gastos** sintético se define del siguiente modo:

$$\text{Ratio de gastos sintético} = \text{Ratio de gastos directo} + \text{Ratio de gastos indirecto}$$

El **Ratio de gastos** directo se corresponde con el calculado en la letra a) anterior para cada clase.

El **Ratio de gastos** indirecto se calcula conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum_{i=1}^n \text{importe medio invertido en la IIC subyacente } i \times (\text{Ratio de gastos}_{\text{IIC subyacente } i} + C_s + C_r - \text{retrocesiones})}{\text{patrimonio medio diario de la clase en el periodo}}$$

Siendo:

n: número de fondos subyacentes.

-**Importe medio invertido en la IIC subyacente i**: Se refiere al importe medio diario de la clase, invertido en la IIC subyacente i, en el periodo.

-**Ratio de gastos IIC subyacente i**: Se corresponde con el ratio de gastos publicado por la IIC subyacente o estimado por la gestora.

-**C_s**: Comisión de suscripción (en términos absolutos) efectivamente aplicada a la clase en el periodo por la inversión en el subyacente i.

- **C_r**: Comisión de reembolso (en términos absolutos) efectivamente aplicada a la clase en el periodo por la desinversión en el subyacente i.

-**Retrocesiones**: retrocesión de las comisiones que la IIC subyacente i ha realizado a favor de la clase de la que se esté calculado el Ratio de gastos

Respecto del **Ratio de gastos IIC subyacente i** se tendrán en cuenta las siguientes precisiones para su cálculo:

a) Si la IIC subyacente es una UCITS², o una IIC no armonizada que decide acogerse al KID, se debe tomar su Ratio de gastos más reciente, publicado por la propia UCITS o su gestora, o bien el calculado por un tercero fiable si es más actualizado.

b) Si la IIC subyacente está gestionada por la gestora UCITS, pero no está recogida en el punto a) anterior, dicha gestora (se entiende que es la misma la gestora de la IIC inversora que la de la subyacente) deberá realizar una estimación del Ratio de gastos de acuerdo con la metodología señalada.

² IIC que cumple con la Directiva 2009/65/EC

c) Si la IIC subyacente no está recogida en los puntos a) y b) anteriores y no publica el Ratio de gastos, la gestora de la IIC inversora deberá o bien utilizar la información publicada que represente un sustituto razonable de la misma, o bien realizar una estimación de su importe máximo en base a lo previsto en su folleto y en los estados financieros más recientes de la IIC.

d) Cuando las IIC subyacentes recogidas en el apartado anterior (las del apartado c) representen menos del 15% de los activos de la IIC inversora, será suficiente emplear la comisión de gestión anual de la/s IIC subyacentes en vez de estimar su ratio de gastos.

Cuando conforme lo señalado anteriormente el Ratio de gastos de las IIC se haya estimado, se señalará el tick del campo 112, que dará lugar a la aparición de la siguiente mención: *“En el caso de inversiones en IIC que no calculan su ratio de gastos, éste se ha estimado para incorporarlo en el ratio de gastos”*³.

Ejemplo:

Una clase cuyo patrimonio medio en el periodo asciende a 10.000 euros, ha invertido en 5 IIC subyacentes. En la tabla siguiente se muestra el patrimonio medio diario invertido en cada una de ellas, así como el Ratio de gastos, las comisiones de suscripción y reembolso y las retrocesiones efectivamente aplicadas a la clase en el periodo.

	Importe medio invertido en	Ratio de gastos	Cs	retrocesiones
IIC subyacente 1	1.000	1.25%		
IIC subyacente 2	800	1.50%	24	
IIC subyacente 3	600	0.75%		1.5
IIC subyacente 4	500	1.90%		
IIC subyacente 5	400	2.00%		

El Ratio de Gastos indirecto de esta clase en el periodo sería:

$$\frac{(1000 \times 1.25\%) + (800 \times 1.5\%) + 24 + (600 \times 0.75\%) - 1.5 + (500 \times 1.90\%) + (400 \times 2\%)}{10.000} = 0.62\%$$

Se conservará el histórico del Ratio de Gastos en la IPP, aun en el caso de que se haya modificado la política de inversión.⁴

Volcado del Ratio de gastos de la IPP al KII

El dato de Gastos acumulado año t actual de la IPP del segundo semestre se volcará al KII.

Se indicará si se debe o no volcar el dato de Gastos acumulado año t actual de la IPP del segundo semestre al DFI (KII), es decir, se indicará el valor TRUE si se quiere que se vuelque o el valor FALSE si **no** se quiere que se vuelque.

El campo se corresponde con el elemento de la taxonomía "iic-com_AplicacionRatioGastos".

³ Dicha mención consta actualmente en la IPP.

⁴ Este criterio anula lo previsto en relación al TER, en la consulta 23 de las Consultas sobre la Circular 4/2008 publicadas en julio de 2009.

NOTA respecto del Ratio de Gastos y la comisión de gestión sobre resultados: El Ratio de gastos referido al año 2011 (que figurará en la IPP del 2º semestre de 2011) en el apartado "Ratio de Gastos acumulado año actual" debe calcularse de conformidad con la nueva definición dada en la Circular, habida cuenta de que en el año 2012 los KII deben contener ese dato.

Dado que en la IPP también se ofrecen datos trimestrales del Ratio de Gastos (trimestre actual, trimestre-1, trimestre -2 y trimestre -3), al ser todos referidos al año 2011, deberán calcularse conforme a la nueva definición.

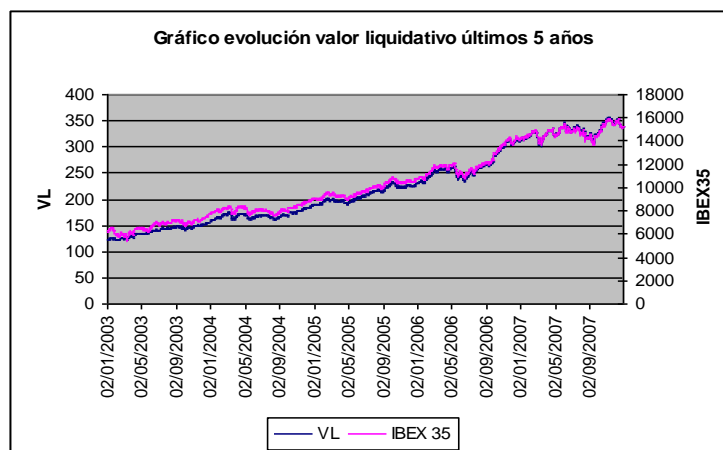
Datos referidos a periodos previos al 2011: No se proporcionaran ni en la IPP del segundo semestre de 2011 ni en las siguientes datos históricos del Ratio de Gastos de los años 2010 y anteriores, dado que la metodología de cálculo es diferente de la que aplica desde el año 2011 en adelante.

Respecto de la comisión de gestión sobre resultados, se debe informar de la misma para el ejercicio 2011 completo y para el segundo semestre del 2011.

Gráfico de evolución del valor liquidativo en los últimos 5 años: Se seguirán las instrucciones señaladas en las Notas aclaratorias al Anexo 1. Si el compartimento replica un índice o lo toma como referencia en el gráfico también se deberá incluir su evolución.

Ejemplo

Gráfico de un fondo que ha tomado como referencia el Ibex 35 en los últimos 5 años



Si se hubiese modificado la política de inversión, el gráfico mostrara la evolución del VL y del índice de referencia desde el momento de la modificación y a medida que se dispongan de datos para periodos completos. Si el compartimento se hubiese dado de alta a mitad de un periodo el gráfico mostrara la evolución a partir del siguiente periodo completo.

Ejemplo

Si se estuviese elaborando el IPE del 2º semestre de 2007 y un compartimento se registra o modifica su política de inversión el 15 de marzo de 2004, el gráfico mostrara la evolución del valor liquidativo desde el 1 de julio de 2004 en adelante.

Cuando, tal y como señala la Circular, se sustituya el índice de referencia por otro más representativo, sin que ello suponga modificación de la política de inversión, la línea de evolución del VL y del índice de referencia abarcarán todo el periodo en el que se haya mantenido la misma política de inversión. La línea de evolución del índice de referencia se

compondrá de la evolución de los índices de referencia sucesivos. En el anexo explicativo se informará razonadamente de los motivos que motivaron su sustitución.

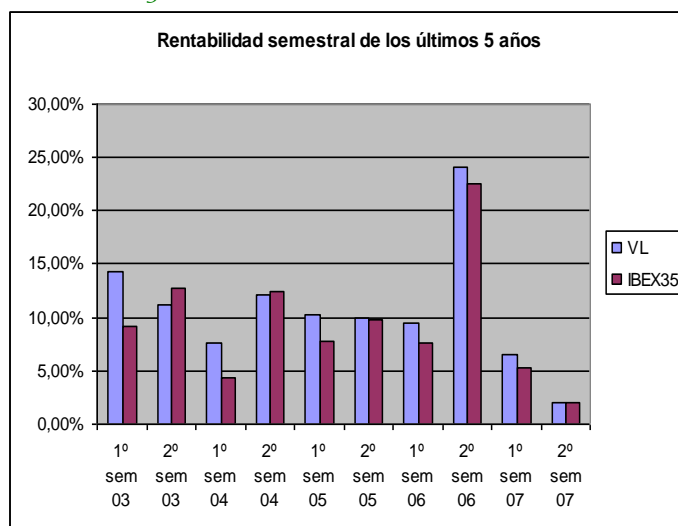
Gráfico rentabilidad (semestral/trimestral) de los (últimos 5 años/últimos 3 años). Se seguirán las instrucciones señaladas en las Notas aclaratorias al Anexo 1 y la matización realizada en el gráfico de evolución del valor liquidativo.

Si el informe se refiere al primer o tercer trimestre, se mostraran rentabilidades trimestrales de los últimos 3 años y en el título del gráfico figurará *“Gráfico rentabilidad trimestral de los últimos 3 años”*.

Si el informe se refiere al primer o segundo semestre, se mostraran rentabilidades semestrales de los últimos 5 años y en el título del gráfico figurará *“Gráfico rentabilidad semestral de los últimos 5 años”*.

Ejemplo

Gráfico del mismo fondo contemplado en el gráfico anterior, que ha tomado como referencia el Ibex 35 en los últimos 5 años



Si se hubiese modificado la política de inversión, el gráfico mostrara la rentabilidad del VL y del índice de referencia desde el momento de la modificación y a medida que se dispongan de datos para periodos completos. Si el compartimento se hubiese dado de alta a mitad de periodo el gráfico mostrará la evolución a partir del siguiente periodo completo.

Ejemplo

Si se estuviese elaborando el IPE del 2º semestre de 2007 y un compartimento se registra o modifica su política de inversión el 15 de marzo de 2004, la primera rentabilidad de la que se informará será la del segundo semestre de 2004.

Nota a pie de gráfico

Si se ha modificado la política de inversión o el índice de referencia, se activara el campo 113, que da lugar a la aparición de una nota a pie de gráfico, en el que se señalará la fecha de modificación de la política del índice de referencia.

Ejemplo

En el caso anterior se señalaría "El 15 de marzo de 2004 se modificó la política de inversión del compartimento pasando a ser de renta variable nacional, por ello solo se muestra la evolución del valor liquidativo de la rentabilidad a partir de ese momento.

Deben distinguirse los fondos que reproducen, replican o toman como referencia un índice, contemplados en los artículos 38.2.d) y e) del RIIC, de los fondos que hayan contemplado un índice de referencia en su folleto.

Para los primeros (artículo 38.2.d) y e) RIIC), el gráfico de evolución del VL incluirá la evolución del índice reproducido, replicado o tomado como referencia.

Para los segundos, el gráfico contendrá la evolución de índice de referencia incluido en el folleto. Es decir siempre que en folleto exista un índice de referencia o benchmark se incluirá en los gráficos.

Para los restantes fondos, se incluirá la evolución de la Letra del Tesoro a un año.

Apartado 2.2 comportamiento

B) COMPARATIVA

Se informará, para cada vocación inversora de las señaladas en el cuadro, del patrimonio medio gestionado, del número medio de partícipes y de la rentabilidad media de los fondos de inversión y/o compartimentos gestionados por la gestora del fondo.

La clave 9500 del estado MC7 informa de la vocación inversora de cada IIC o compartimento, si existen. Así, el patrimonio, número de partícipes y rentabilidad media se calculan teniendo en cuenta todos los fondos o compartimentos con la misma vocación inversora, según las siguientes fórmulas.

Para realizar los cálculos solo se tendrán en cuenta los fondos o compartimentos que mantengan la misma vocación inversora en el trimestre/semestre que se este elaborando el informe. Se excluirán aquellos que hayan modificado la vocación inversora en el periodo. No se tendrán en cuenta las IICIL o IICICIL.

A) Columna patrimonio gestionado:

Se informará de la suma del patrimonio medio diario del periodo (trimestre o semestre, según si se trata de un informe trimestral o semestral) de todos los compartimentos (o fondos) de la gestora con la misma vocación inversora, calculándose el patrimonio medio diario de cada compartimento del siguiente modo:

$$\text{patrimoniomedio diario del periodo} = \frac{\sum_{i=1}^N \text{patrimoniomedio diario mes } i}{\text{N}^\circ \text{ de meses del periodo}}$$

Siendo:

- N: n° de meses comprendidos en el periodo, 3 o 6, según se trate de informe trimestral o semestral.

- mes i: cada uno de los meses comprendidos en el periodo

$$\text{patrimoniomedio diario mes } i = \frac{\sum_{i=1}^N \text{patrimoniocompartimentodia } i}{\text{n}^\circ \text{ dias del mes } i}$$

Siendo:

- N: nº de días del mes i
- día i: cada uno de los días del mes i
- patrimonio compartimento día i = \sum patrimonio de todas las clases del compartimento en el día i

El patrimonio diario de cada clase está contenido en las claves 10020 a 10320 del MB2

El dato se debe presentar en miles de euros, por lo que la cifra obtenida conforme a las fórmulas anteriores se dividirá entre 1000 y se presenta sin decimales.

B) Columna Nº de partícipes:

Se informará de la **suma del número medio de partícipes del periodo de todos los compartimentos (o fondos) de la gestora con la misma vocación inversora, calculándose el número medio diario de partícipes de cada compartimento tal y como se ha indicado en el apartado anterior, pero sustituyendo las claves mencionadas por las siguientes: 11020 a 11320 del MB2**

C) Columna rentabilidad media

La rentabilidad media para cada vocación inversora se calcula como sigue:

$$\text{rentabilidad media} = \frac{\sum_{i=1}^N \text{rentabilidad}_i \times \text{patrimonio medio}_i}{\sum_{i=1}^N \text{patrimonio medio}_i}$$

Siendo:

-Rentabilidad i = rentabilidad de cada clase que comparta la misma vocación inversora

- Si en el campo 4 se ha señalado trimestre 1; rentabilidad i= campo 80B
- Si en el campo 4 se ha señalado primer semestre; rentabilidad i= campo 80A
- Si en el campo 4 se ha señalado tercer trimestre; rentabilidad i = campo 80B
- Si en el campo 4 se ha señalado segundo semestre,

$$\text{rentabilidad}_i = \left(\frac{\text{último VL}_{\text{dic}}}{\text{último VL}_{\text{jun}}} - 1 \right) \times 100$$

Siendo $\text{último VL}_{\text{dic}}$, la clave 8330 del MB2 de diciembre, y $\text{último VL}_{\text{jun}}$, la clave 8330 del MB2 de junio.

-Patrimonio medio i = patrimonio medio de cada clase que comparta la misma vocación y calculado tal y como se ha definido en el apartado de cálculo de la comisión de gestión. El patrimonio medio se calculará para el periodo que conste en el Campo 4 (primer o tercer trimestre; primer o segundo semestre).

-N: número de clases con la misma vocación inversora.

En la fórmula anterior, a la hora de calcular la rentabilidad, se tendrán en cuenta los dividendos distribuidos en el periodo tal y como se especificó en el apartado referido al cálculo de rentabilidades.

Apartado 2.3. Cuadro distribución del patrimonio

Este estado se cumplimenta con los datos que figuran en el estado To1. Para ello se señalan las claves del To1 que se corresponden con cada concepto tal y como figura a continuación.

Estado distribución del patrimonio	Fin periodo actual		Fin periodo anterior	
	Importe	% sobre patrimonio	Importe	% sobre patrimonio
	- Las columnas <u>Importe</u> se corresponden con las siguientes claves del T01, ÷ 1000 y sin decimales - Las columnas <u>% sobre patrimonio</u> se corresponden con los datos de la columna anterior (importe) referidos al mismo periodo, divididos entre la cifra TOTAL PATRIMONIO, presentados en porcentaje con 2 decimales			
(+) INVERSIONES FINANCIERAS				
* Cartera interior	Clave 0030		Clave 0030	
* Cartera exterior	Clave 0330		Clave 0330	
* Intereses de la cartera de inversión	Clave 0630		Clave 0630	
* Inversiones dudosas, morosas o en litigio	Clave 0640		Clave 0640	
(+) LIQUIDEZ (TESORERÍA)	Clave 0690		Clave 0690	
(+/-) RESTO	Clave 0650 + Clave 0660 + Clave 0730		Clave 0650 + Clave 0660 + Clave 0730	
TOTAL PATRIMONIO		100%		100%

Los datos de las columnas importe (fin periodo actual) e importe (fin periodo anterior) coincidirán con las claves del estado To1, según lo señalado en las columnas del cuadro anterior, divididas entre 1000 y presentadas sin decimales. El mes del estado To1 relevante dependerá del periodo al que se refiera el IPE según la siguiente tabla.

Si el periodo del informe se refiere al:	Los importes referidos al periodo actual en el Ipe coincidirán con los señalados en el To1 de	Los importes referidos al periodo anterior en el Ipe coincidirán con los señalados en el To1 de
TRIM 1	marzo del año t	Dic del año t-1
SEM 1	Junio del año t	Dic del año t-1
TRIM 3	Sept del año t	Junio del año t
SEM 2	dic del año t	junio del año t

Los datos de las columnas % sobre patrimonio (fin periodo actual) y % sobre patrimonio (fin periodo anterior) se obtendrán dividiendo los datos de la columna anterior (importe) referidos al mismo periodo entre el dato TOTAL PATRIMONIO de la tabla. Los datos de estas columnas se presentan en formato porcentaje y con dos decimales.

Se informará en la divisa de denominación de la IIC. Por tanto, si la IIC está denominada en una moneda distinta del euro, los datos contenidos en el estado To1, se multiplicarán por el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central Europeo de la fecha de referencia para hallar los datos que deben figurar en el cuadro de distribución del patrimonio que figura en los informes periódicos.

Los epígrafes que no se corresponden con ninguna clave de los estados reservados es porque son sumatorios de otros epígrafes según lo siguiente:

Epígrafe	saldo
(+) Cartera interior	(+)
(+) Cartera exterior	(+)
(+) Intereses de la cartera de inversión	(+)
(+) Inversiones dudosas, morosas o en litigio	(+)
(=) INVERSIONES FINANCIERAS	(+)
	Saldo
Epígrafe	
(+) INVERSIONES FINANCIERAS	(+)

(+) LIQUIDEZ(TESORERIA)	(+) / (-)
(+) RESTO	(+) / (-)
(=) TOTAL PATRIMONIO en las columnas "importe"	(+)
(=) 100% en las columnas "% sobre patrimonio"	

Apartado 2.4. Cuadro variación patrimonial

Este estado se cumplimenta con los datos que figuran en el estado To2. Para ello se señalan las claves del To2 que se corresponden con cada concepto tal y como figura a continuación.

	% sobre patrimonio medio			% variación respecto fin periodo anterior
	Variación del periodo actual (1)	Variación del periodo anterior (2)	Variación acumulada a anual (3)	
	Los datos de estas columnas se corresponden con las siguientes claves del T02, ÷ patrimonio medio diario del periodo* (Presentado en formato porcentaje y con 2 decimales)			Los datos de esta columna se calculan según la siguiente fórmula, presentados en porcentaje y con 2 decimales. $\frac{\text{Variación periodo actual}}{\text{Variación periodo anterior}} - 1$ Los datos variación del periodo actual y variación del periodo anterior se corresponden con los datos de las claves del T02 contenidas en las columnas (1) y (2) anteriores, antes de ser divididas entre el patrimonio medio.
PATRIMONIO FIN PERIODO ANTERIOR (datos en miles de la divisa de denominación)	Clave 0490 del periodo anterior		Clave 0010	En blanco
± Suscripciones/Reembolsos (neto), en el caso de FI ó Compra/ venta de acciones (neto), en el caso de SICAV			Clave 0020	
- Beneficios distribuidos ó Dividendos a cuenta distribuidos			Clave 0050	
± Rendimientos netos				
(±) Rendimientos de gestión				
+ Intereses			Clave 0080	
+ Dividendos			Clave 0090	
± Resultados en renta fija (realizadas o no)			Clave 0100	
± Resultados en renta variable (realizadas o no)			Clave 0110	
± Resultados en depósitos (realizadas o no)			Clave 0120	
± Resultado en derivados (realizadas o no)			Clave 0140	
± Resultado en IIC (realizados o no)			Clave 0130	
± Otros resultados			Clave 0150 + 0160	
± Otros rendimientos			Clave 0170	
(-) Gastos repercutidos				
- Comisión de sociedad gestora			Clave 0200+ 0210	
- Comisión de depositario			Clave 0220	
- Gastos por servicios exteriores			Clave 0290	
- Otros gastos de gestión corriente			Clave 0230	
- Otros gastos repercutidos			Clave 0340 + 0350 + 0360 + 0370 + 0380 + 0390	
(+) Ingresos				
+ Comisiones de descuento a favor de la IIC			Clave 0410	
+ Comisiones retrocedidas			Clave 0420	
+ Otros ingresos			Ingreso por IB (Clave 0460) + Otros (Clave 0470)	
± Revalorización inmuebles uso propio y resultados por enajenación inmovilizado (solo en sociedades)			Clave 0480	
PATRIMONIO FIN PERIODO ACTUAL (datos en miles de la divisa de denominación)	Clave 0490			En blanco

*Excepto la fila patrimonio fin periodo anterior y patrimonio fin periodo actual de las columnas 1, 2 y 3, que se presenta en miles de la divisa de denominación, sin decimales (es decir, sin dividirlo entre el patrimonio medio)

Las dos celdas en negrita se informarán en la divisa de denominación de la IIC, aplicado a los datos contenidos en el To2 el tipo de cambio señalado en el apartado anterior.

Los datos de las columnas variación del periodo actual, variación del periodo anterior y variación acumulada anual coincidirán con las claves del estado To2 (según lo señalado en el cuadro anterior), divididas entre el **patrimonio medio diario del periodo**. Se presentan en formato porcentaje con dos decimales

- El mes del estado To2 relevante para cada columna dependerá del periodo al que se refiera el IPE según la siguiente tabla. En algunos casos habrá que realizar restas entre los datos referidos a dos periodos del estado To2 ya que éste es acumulativo.

Si el periodo del IPE se refiere al	Correspondencia con el To2 para cumplimentar la columna "Variación del periodo actual"	El periodo anterior se refiere a:	Correspondencia con el To2 para cumplimentar la columna "Variación del periodo anterior"	Correspondencia con el To2 para cumplimentar la columna "Variación acumulada anual"
TRIM 1	Claves del To2 de marzo año t	Trim 4 del año t-1	Claves del To2 de (diciembre t-1) menos (septiembre t-1)	Claves del To2 de Marzo
SEM 1	Claves del To2 de Junio año t	Semestre 2 del año t-1	Claves del To2 de (Diciembre t-1) menos (junio t-1)	Claves del To2 de Junio
TRIM 3	Claves del To2 de (Septiembre año t) menos (junio año t)	Trim 2 del año t	Claves del To2 de (Junio t) menos (marzo t)	Claves del To2 de Septiembre
SEM 2	Claves del To2 de (Diciembre año t) menos (junio año t)	Semestre 1 del año t	Claves del To2 de Junio t	Claves del To2 de Diciembre

El patrimonio medio diario del periodo de cada compartimento o IIC se calcula del siguiente modo:

$$\text{patrimonio medio diario del periodo} = \frac{\sum_{i=1}^N \text{patrimonio medio diario mes } i}{\text{Nº de meses del periodo}}$$

Siendo:

N: nº de meses comprendidos en el periodo

mes i: cada uno de los meses comprendidos en el periodo

$$\text{patrimonio medio diario mes } i = \frac{\sum_{i=1}^N \text{patrimonio compartimento día } i}{\text{nº días del mes } i}$$

Siendo:

N: nº de días del mes i

día i: cada uno de los días del mes i

$$\text{patrimonio compartimento día } i = \sum \text{patrimonio de todas las clases del compartimento en el día } i$$

El patrimonio diario de cada clase está contenido en las claves 10020 a 10320 del MB2 (una para cada día del mes).

El término “periodo” de la expresión para el cálculo del patrimonio medio diario del periodo hay que entenderlo según el siguiente cuadro:

periodo del IPE	En la columna “Variación del periodo actual”, “periodo” comprende el	En la columna “Variación del periodo anterior”, “periodo” comprende el	En la columna “Variación acumulada anual”, “periodo” comprende el/ los
TRIM 1	Trimestre 1	Trimestre 4 del año t-1	Trimestre 1
SEM 1	Semestre 1	Semestre 2 del año t-1	Semestre 1
TRIM 3	Trimestre 3	Trimestre 2	Meses de enero a septiembre
SEM 2	Semestre 2	Semestre 1	Meses de enero a diciembre

La columna variación respecto fin periodo anterior se calcula del siguiente modo y se presenta en formato porcentaje con dos decimales. Los datos a emplear son los resultantes de las claves del To2, SIN dividirlos entre el patrimonio medio del periodo. Así:

$$\text{variación respecto fin periodo anterior} = \frac{\text{variación del periodo actual}}{\text{variación del periodo anterior}} - 1$$

Los datos de la fila patrimonio a fin del periodo anterior coinciden con la clave 0490 del To2 del periodo anterior (trimestre si el IPE se refiere al primer o tercer trimestre y semestre si el IPE se refiere al primer o segundo semestre) al que se refiere su respectiva columna. El dato del To2 hay que dividirlo entre 1000 y presentarlo sin decimales.

Los datos de la fila patrimonio a fin del periodo actual coinciden con la clave 0490 del To2 del periodo al que se refiere su respectiva columna. El dato del To2 hay que dividirlo entre 1000 y presentarlo sin decimales.

Los epígrafes que no se corresponden con ninguna clave de los estados reservados es porque son sumatorios de otros epígrafes según lo siguiente:

Epígrafe	Saldo
(+) Intereses	(+) / (-)
(+) Dividendos	(+)
(+) Resultados en renta fija (realizadas o no)	(+) / (-)
(+) Resultados en renta variable (realizadas o no)	(+) / (-)
(+) Resultados en depósitos (realizadas o no)	(+) / (-)
(+) Resultado en derivados (realizadas o no)	(+) / (-)
(+) Resultado en IIC (realizados o no)	(+) / (-)
(+) Otros resultados	(+) / (-)
(+) Otros rendimientos	(+) / (-)
(=) rendimientos de gestión	(+) / (-)

Epígrafe	Saldo
(+) Comisión de sociedad gestora	(-)
(+) Comisión de depositario	(-)
(+) Gastos por servicios exteriores	(-)
(+) Otros gastos de gestión corriente	(-)
(+) Otros gastos repercutidos	(-)
(=) Gastos repercutidos	(-)

Epígrafe	Saldo
(+) Comisiones de descuento a favor de la IIC	(+)
(+) Comisiones retrocedidas	(+)
(+) Otros ingresos	(+)
(=) Ingresos	(+)

Epígrafe	Saldo
(+) rendimientos de gestión	(+) / (-)
(+) Gastos repercutidos	(-)
(+) Ingresos	(+)
=Rendimientos netos	(+) / (-)

Apartado 3.1 Inversiones financieras a valor estimado de realización

- Antes de la columna “Descripción de la inversión y emisor”, existe una columna “oculta”, que no aparecerá en el IPE impreso. Se denomina **Columna “Códigos ISIN”** (cuyo número de campo es el que figura en la columna descripción de la inversión y emisor, seguida de X, solo aplicable a los campos señalados en rosa) y deben figurar todos los códigos ISIN (de manera idéntica a como se hallan en la columna 3 del Mo4) cuya clave del T01 (columna 1 del Mo4), coincida con las claves que se señalan en el cuadro de más abajo y cuyo valor en la columna 14 del Mo4 (después de dividirlo entre 1000) sea mayor que 0.

- **Columna “descripción de la inversión y emisor”** figurará la información de la columna 6 del Mo4 (descripción del valor) que se correspondan con los ISIN de la columna anterior.

- Las columnas **“valor de mercado (periodo actual)”**, **“valor de mercado (periodo anterior)”** se corresponden con el dato contenido en la columna 14 (valoración posterior) del Mo4 para cada uno de los ISIN que constan en la columna Códigos ISIN, divididos entre 1000 y presentados sin decimales. No aparecerán las líneas de los subtotales cuyo valor sea 0. En el periodo anterior figurarán todas las inversiones existentes al final del mismo, aunque se hubiesen dado de baja a fin de periodo actual.

- Las columnas **“porcentaje (periodo actual)”** y **“porcentaje (periodo anterior)”**, se corresponden con los datos de la columna 14 del Mo4 (valoración posterior), divididos entre el patrimonio a final el periodo. Estos datos se deben presentar en formato porcentaje y con 2 decimales.

Campos ocultos Códigos ISIN	Descripción de la inversión y emisor	Periodo actual		Periodo anterior	
		Valor de mercado	%	Valor de mercado	%
Se corresponde con la columna 3 (ISIN de la Emisión) del M04. Se presentarán tantos códigos ISIN cuya valoración (columna 14 del M04, después de dividirla entre 1000) sea mayor que 0.		<p>- Los datos de las columnas “Valor de mercado” se corresponden con los de la columna 14 del M04, para los códigos ISIN de la columna de la izquierda y para las claves del T01 que se muestran en cada línea, ± 1000 y presentados sin decimales.</p> <p>- Los datos de las columnas “%” se corresponden con los de la columna 14 del M04 (para cada ISIN) divididos entre el patrimonio del compartimento al final del periodo (clave 0010 del T01). Los datos se presentan en formato porcentaje y con dos decimales.</p>			
Campo 700X - ISIN Valor 1 DP Cotizada mas de 1 año Campo 700X - ISIN Valor 1 DP Cotizada mas de 1 año	Campo 700 - Valor 1 DP Cotizada mas de 1 año Campo 700 - Valor 2 DP Cotizada mas de 1 año	Clave 0050(deuda pública)			
	Total Deuda Pública Cotizada mas de 1 año				
Campo 702X - ISIN Valor 1 DP Cotizada menos de 1 año Campo 702X - ISIN Valor 1 DP Cotizada menos de 1 año	Campo 702 - Valor 1 DP Cotizada menos de 1 año Campo 702 - Valor 2 DP Cotizada menos de 1 año	Clave 0050(deuda pública)			
	Total Deuda Pública Cotizada menos de 1 año				
...	Valor 1 RF Privada Cotizada mas de 1 año Valor 2 RF Privada Cotizada mas de 1 año	Clave 0060 (renta fija privada cotizada), 0070 (emisiones avaladas), 0080 (valores de EC garantizados)			
	Total Renta Fija Privada Cotizada mas de 1 año				
...	Valor 1 RF Privada Cotizada menos de 1 año Valor 2 RF Privada Cotizada menos de 1 año	Clave 0060 (renta fija privada cotizada), 0070 (emisiones avaladas), 0080 (valores de EC garantizados)			
	Total Renta Fija Privada Cotizada menos de 1 año				

Manual de cumplimentación de los informes periódicos de las Instituciones de Inversión Colectiva
Departamento de Supervisión IIC ECR

	TOTAL RENTA FIJA COTIZADA	
	Valor 1 RF No cotizada Valor 2 RF No cotizada.....	Clave 0100 (inst. mercado monetario), 0110 (RF no admitida 36.1.a), 0120 (valores no cotizados)
	TOTAL RENTA FIJA NO COTIZADA	
	Valor 1 RF Pendiente admisión a cotización Valor2 RF Pendiente admisión a cotización	Clave 0090 (valores ptes admisión cotización)
	TOTAL RF PENDIENTE ADMISION A COTIZACION	
	Valor 1 Adquisición temporal de activos Valor 2 Adquisición temporal de activos.....	Clave 0130 (adquisición temporal activos)
	TOTAL ADQUISICIÓN TEMPORAL DE ACTIVOS	
	TOTAL RENTA FIJA	
	Valor 1 RV Valor 2 RV.....	Clave 0150 (acciones admitidas a cotización)
	TOTAL RV COTIZADA	
	Valor 1 RV Valor 2 RV.....	Clave 0160 (acciones no admitidas 36.1.a) + 0170 (valores no cotizados)
	TOTAL RV NO COTIZADA	
	Valor 1 RV Valor 2 RV.....	Clave 0155 (acciones ptes admisión cotización)
	TOTAL RV PENDIENTE ADMISION A COTIZACION	
	TOTAL RENTA VARIABLE	
	Valor 1 IIC Valor 2 IIC	Clave 0190 (acciones directiva), 0200 (acciones no directiva 36.1.d), 0210 (acciones 36.1.j.2º), 0220 (acciones IL)
	TOTAL IIC	
	Depósito 1 Depósito 2.....	Clave 0240 (depósitos vto no superior 12 meses), 0250 (otros depósitos 36.1.j)
	TOTAL DEPÓSITOS	
	ECR1 + otros CR1 + otros	Clave 0324 (entidades de capital riesgo), 0328 (otros)
	TOTAL ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO + otros	
	TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS INTERIOR	
	Valor 1 DP Cotizada mas de 1 año Valor 2 DP Cotizada mas de 1 año	Clave 0350(deuda pública)
	Total Deuda Pública Cotizada mas de 1 año	
	Valor 1 DP Cotizada menos de 1 año Valor 2 DP Cotizada menos de 1 año	Clave 0350(deuda pública)
	Total Deuda Pública Cotizada menos de 1 año	
	Valor 1 RF Privada Cotizada mas de 1 año Valor 2 RF Privada Cotizada mas de 1 año.....	Clave 0360 (renta fija privada cotizada), 0370 (emisiones avaladas), 0380 (valores de EC garantizados)
	Total Renta Fija Privada Cotizada mas de 1 año	
	Valor 1 RF Privada Cotizada menos de 1 año Valor 2 RF Privada Cotizada menos de 1 año	Clave 0360 (renta fija privada cotizada), 0370 (emisiones avaladas), 0380 (valores de EC garantizados)
	Total Renta Fija Privada Cotizada menos de 1 año	
	TOTAL RENTA FIJA COTIZADA EXT	
	Valor 1 RF No cotizada Valor 2 RF No cotizada.	Clave 0400 (inst. mercado monetario), 0410 (RF no admitida 36.1.a), 0420 (valores no cotizados)
	TOTAL RENTA FIJA PRIVADA NO COTIZADA ext	
	Valor 1 RF Pendiente admisión a cotización Valor2 RF Pendiente admisión a cotización	Clave 0390 (valores ptes admisión cotización)
	TOTAL RF PENDIENTE ADMISION A COTIZACION EXT	
	Valor 1 Adquisición temporal de activos Valor 2 Adquisición temporal de activos..	Clave 0430 (adquisición temporal activos)
	TOTAL ADQUISICIÓN TEMPORAL DE ACTIVOS EXT	
	TOTAL RENTA FIJA EXT	
	Valor 1 RV Valor 2 RV	Clave 0450 (acciones admitidas a cotización)
	TOTAL RV COTIZADA	
	Valor 1 RV Valor 2 RV..	Clave 0460(acciones no admitidas 36.1.a), 0470 (valores no cotizados)

	TOTAL RV/NO COTIZADA	
	Valor 1 RV Valor 2 RV.....	Clave 0455 (acciones ptes admisión cotización)
	TOTAL RV PENDIENTE ADMISIÓN A COTIZACIÓN	
	TOTAL RENTA VARIABLE EXT	
	Valor 1 IIC Valor 2 IIC ----	Clave 0490(acciones directiva), 0500 (acc no directiva 36.1.d), 0510 (acc 36.1.j.2º), 0520 (IL)
	TOTAL IIC EXT	
	Depósito 1 Depósito 2.....	Clave 0540 (depósitos vto no superior 12 meses), 0550(otros depósitos 36.1.j)
	TOTAL DEPÓSITOS EXT	
	ECR1 + otros ECR2 + otros	Clave 0624 (entidades de capital riesgo), 0628 (otros)
	TOTAL ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO + otros EXT	
	TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS EXTERIOR	
	TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS	

Los productos estructurados, consignados en las claves 0310 y 0610 del To1, se informarán en la tabla de más arriba en el apartado que proceda dedicado a la renta fija. Los productos estructurados se señalarán con un asterisco al final de su descripción.

El mes del estado Mo4 del cual obtener los datos de las claves citadas dependerá el periodo al que se refiera el IPE según la siguiente tabla.

Si el periodo del IPE se refiere al:	Los importes referidos al periodo actual en el Ipe coincidirán con los señalados en el To1 de	Los importes referidos al periodo anterior en el Ipe coincidirán con los señalados en el To1 de
TRIM 1	marzo del año t	Dic del año t-1
SEM 1	junio del año t	Dic del año t-1
TRIM 3	Sept del año t	junio del año t
SEM 2	dic del año t	junio del año t

Los datos de las columnas % (periodo actual) y % (periodo anterior) se obtendrán dividiendo los datos de las claves del To1 señaladas (que constan en el Mo4), entre el **patrimonio a final del periodo**. Esta información se presenta en formato porcentaje y con dos decimales. El patrimonio a final del periodo coincide con la clave 0010 del estado To1. El mes del estado To1 relevante dependerá del periodo al que se refiera el IPE según la tabla anterior.

Los epígrafes que no se corresponden con ninguna clave de los estados reservados es porque son sumatorios de otros epígrafes según lo siguiente:

TOTAL RENTA FIJA COTIZADA	=	Total deuda publica cotizada mas de 1 año + total DP cotizada menos de 1 año + total renta fija privada cotizada mas de 1 año + total renta fija privada cotizada menos de 1 año.
TOTAL RENTA FIJA	=	Total renta fija cotizada + total renta fija no cotizada + total renta fija pendiente admisión a cotización + total adquisición temporal de activos
TOTAL RENTA VARIABLE	=	Total RV cotizada + total RV no cotizada + total RV pendiente admisión a cotización
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS INTERIOR	=	TOTAL RENTA FIJA + TOTAL RENTA VARIABLE + TOTAL IIC + TOTAL DEPOSITOS + TOTAL ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO
TOTAL RENTA FIJA COTIZADA EXT	=	Total deuda publica cotizada mas de 1 año + total DP cotizada menos de 1 año + total renta fija privada cotizada mas de 1 año + total renta fija privada cotizada menos de 1 año.
TOTAL RENTA FIJA EXT	=	Total renta fija cotizada + total renta fija no cotizada + total renta fija pendiente admisión a cotización + total adquisición temporal de activos
TOTAL RENTA VARIABLE EXT	=	Total RV cotizada + total RV no cotizada + total RV pendiente admisión a cotización

TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS EXTERIOR	=	TOTAL RENTA FIJA EXT+ TOTAL RENTA VARIABLE EXT + TOTAL IIC EXT + TOTAL DEPOSITOS EXT + TOTAL ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO EXT
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS	=	TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS INTERIOR + TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS EXTERIOR

Aclaraciones:

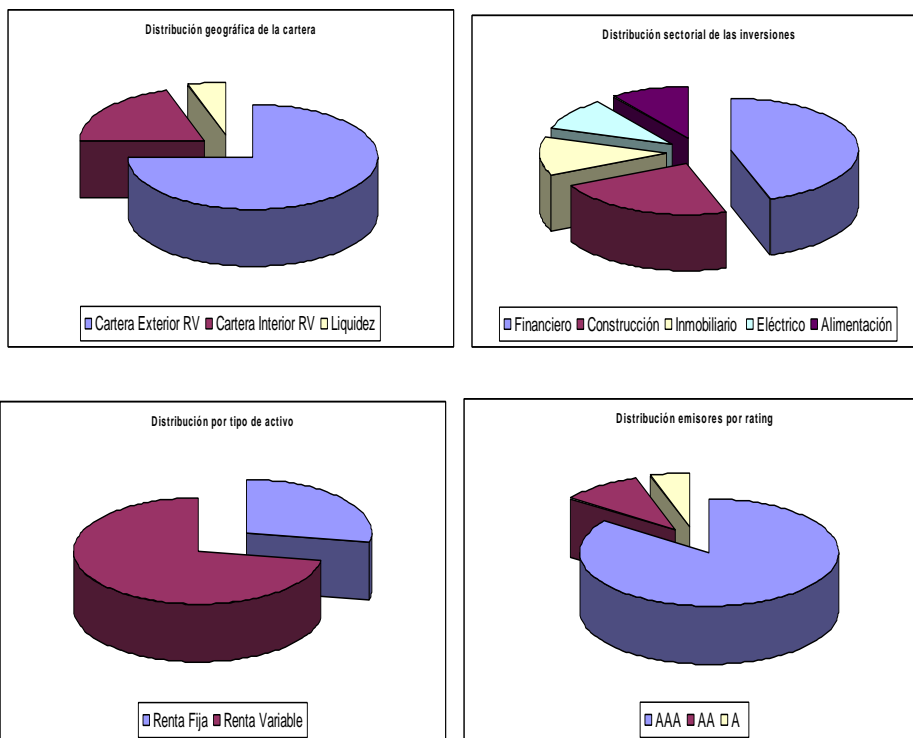
- No se especificará si los valores negociados se negocian en Bolsa o en otro mercado oficial.
- En titulizaciones y otros valores con amortización variable se indicará el vencimiento legal aunque sea superior al esperado.

Apartado 3.2. Distribución de las inversiones financieras a valor estimado de realización a cierre de periodo.

Se debe adjuntar, al menos, un gráfico tipo tarta o circular, con un máximo de cuatro por cada compartimento, donde se deje patente el reparto de las inversiones financieras según los criterios mas adecuados a juicio de la gestora y teniendo en cuenta lo especificado en el Anexo 1 de la Circular.

Ejemplo

En los siguientes gráficos se presenta una de los posibles criterios según los cuales mostrar el reparto de las inversiones. Por ejemplo según criterios geográficos, sectoriales, de tipo de activo y por rating.



Apartado 3.3. Operativa en derivados.

Se informará de las posiciones abiertas a fin de periodo. La información se divide entre derechos (compras de opciones y warrants call/put, compra de caps/floor) y obligaciones (compras a plazo y de futuros, ventas a plazo y de futuros, ventas de opciones y warrants call/put) y dentro de cada uno de ellos se diferencia entre subyacente de renta fija, de renta variable, de tipo de cambio y otros subyacentes.

- **Columna “subyacente”**: Se detallará el activo que actúa de subyacente del instrumento financiero derivado

- **Columna “instrumento”**: Deberá informarse del tipo de instrumento financiero derivado y, cuando corresponda, la condición de compra o venta (compra opciones call, compra futuros, permutas financieras)

- **Columna “importe nominal comprometido”**: Se informará en miles de unidades de la divisa de denominación del compartimento, del importe nominal comprometido de cada instrumento que se haya informado en la columna anterior.

- **Columna “Objetivo de inversión”**:

Se elegirá una de las siguientes opciones según la finalidad para la que se haya contratado el derivado:

01-cobertura

02-inversión

03-objetivo concreto de rentabilidad

Apartado 4. Hechos relevantes

Se señalará la ocurrencia o no de los hechos relevantes contemplados en el siguiente cuadro, dando cada una de las letras la posibilidad de elegir entre SI/NO.

Si existe un hecho relevante no recogido en las letras a) a i), se señalará SI en la letra j) “Otros hechos relevantes”. La letra j) se señalará en todo caso si se han difundido en el periodo hechos relevantes que hubiesen tenido impacto en el valor liquidativo o que estén recogidos en la Circular 5/2007 sobre hechos relevantes.

	SI	NO
a. Suspensión temporal de suscripciones/reembolsos		
b. Reanudación de suscripciones/reembolsos		
c. Reembolso de patrimonio significativo		
d. Endeudamiento superior al 5% del patrimonio		
e. Sustitución de la sociedad gestora		
f. Sustitución de la entidad depositaria		
g. Cambio de control de la sociedad gestora		
h. Cambio en elementos esenciales del folleto informativo		
i. Autorización del proceso de fusión		
j. Otros hechos relevantes		

Apartado 5. Anexo explicativo de hechos relevantes

Se cumplimentará conforme las especificaciones de las Notas aclaratorias al Anexo 1 de la Circular.

Si no procede incluir información alguna en el cuadro, se informará “No aplicable”

Apartado 6. Operaciones vinculadas y otras informaciones

Se señalará la ocurrencia o no de las operaciones vinculadas contempladas en el siguiente cuadro, dando cada una de las letras la posibilidad de elegir entre SI/NO.

Si existen operaciones vinculadas adicionales o la gestora considera que debe de informar de algo adicional, se señalará SI en la letra h)

	SI	NO
a. Partícipes significativos en el patrimonio del fondo (porcentaje superior al 20%)		
b. Modificaciones de escasa relevancia en el Reglamento		
c. Gestora y el depositario son del mismo grupo (según artículo 4 de la LMV)		
d. Se han realizado operaciones de adquisición y venta de valores en los que el depositario ha actuado como vendedor o comprador, respectivamente		

e. Se han adquirido valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por alguna entidad del grupo de la gestora o depositario, o alguno de éstos ha actuado como colocador, asegurador, director o asesor, o se han prestado valores a entidades vinculadas.		
f. Se han adquirido valores o instrumentos financieros cuya contrapartida ha sido otra una entidad del grupo de la gestora o depositario, u otra IIC gestionada por la misma gestora u otra gestora del grupo.		
g. Se han percibido ingresos por entidades del grupo de la gestora que tienen como origen comisiones o gastos satisfechos por la IIC.		
h. Otras informaciones u operaciones vinculadas		

Apartado 7. Anexo explicativo sobre operaciones vinculadas y otras informaciones.

La cumplimentación del apartado a), d), e), f), g) y h) obliga a cumplimentar este apartado conforme a lo descrito en la Circular. Si no se han producido operaciones vinculadas de las descritas, en este cuadro se detallará “No aplicable”.

Se deberá incluir información relativa a los volúmenes agregados para cada tipología de operación vinculada, así como los gastos asociados, en caso de que los haya.

Apartado 8. Información y advertencias a instancia de la CNMV

Se cumplimentara conforme las especificaciones del Anexo 1 de la Circular. Si no procede cumplimentar se indicará “No aplicable”.

Apartado 9: Anexo explicativo del informe periódico.

La información que debe figurar en el Anexo explicativo se deberá segmentar y compartimentalizar en los epígrafes y subepígrafes que figuran en la siguiente plantilla. Los epígrafes se presentarán en mayúscula y negrita mientras que los subepígrafes figurarán en minúscula y negrita. Si no existe información de alguno de ellos se informará N/A.

1. SITUACION DE LOS MERCADOS Y EVOLUCIÓN DEL FONDO.
 - a) Visión de la gestora/sociedad sobre la situación de los mercados.
 - b) Decisiones generales de inversión adoptadas.
 - c) Índice de referencia.
 - d) Evolución del Patrimonio, participes, rentabilidad y gastos de la IIC.
 - e) Rendimiento del fondo en comparación con el resto de fondos de la gestora.
2. INFORMACION SOBRE LAS INVERSIONES.
 - a) Inversiones concretas realizadas durante el periodo.
 - b) Operativa de préstamo de valores.
 - c) Operativa en derivados y adquisición temporal de activos.
 - d) Otra información sobre inversiones.
3. EVOLUCION DEL OBJETIVO CONCRETO DE RENTABILIDAD.
4. RIESGO ASUMIDO POR EL FONDO.
5. EJERCICIO DERECHOS POLITICOS.
6. INFORMACION Y ADVERTENCIAS CNMV.
7. ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL FONDO SOLIDARIO E IMPORTE CEDIDO A LAS MISMAS.

8. COSTES DERIVADOS DEL SERVICIO DE ANALISIS.
9. COMPARTIMENTOS DE PROPOSITO ESPECIAL (SIDE POCKETS).
10. PERSPECTIVAS DE MERCADO Y ACTUACION PREVISIBLE DEL FONDO.

A continuación se aclaran determinados conceptos.

Índice de referencia:

Además de la información establecida en la Circular 4/2008 para este apartado, deberá aportarse información sobre el grado de discrecionalidad en la gestión realizada durante el periodo, y en el caso de que, en mayor o menor medida, esté vinculada a un índice, detallar la evolución del fondo en comparación con la del benchmark, así como cualquier otra información adicional que la gestora considere oportuno aportar, como tracking error, total de exposición sobre el patrimonio que se mantiene en componentes del índice, "active share", nivel de coincidencia en el orden de las posiciones con respecto al benchmark, etc.

Operativa en derivados

- En el caso de que a lo largo del periodo de referencia del informe se hubiesen realizado operativa en **derivados con la finalidad de cobertura**, se informará del grado de cobertura, y de los activos cubiertos. Para informar del grado de cobertura del periodo, se calculará el grado de cobertura mensual de cada uno de los meses del periodo y posteriormente se calculará la media aritmética de esos valores mensuales.

El grado de cobertura mensual se calcula como la clave 9999 de la columna 14 del estado Mo4, dividido entre la clave 0330 del MA2 del mismo mes (correspondiente al patrimonio a final de mes).

- En el caso de que a lo largo del periodo de referencia del informe se hubiesen realizado operativa en **derivados con la finalidad de inversión**, se informará del apalancamiento medio. Para ello se calculará el apalancamiento medio diario para cada uno de los meses del periodo, y posteriormente se calculará la media aritmética de esos valores mensuales.

Para calcular el apalancamiento medio diario sumarán los datos contenidos en las claves 3020 a 3320 del estado MD3, y posteriormente se dividirán entre el número de días de cada uno de los meses considerados.

Información derivada de la Circular 6/2010 sobre instrumentos financieros derivados:

Las IIC/compartimentos que empleen el VaR absoluto o VaR relativo para calcular la exposición total a riesgo de mercado informarán en el Anexo explicativo de la IPP del VAR de la cartera máximo, mínimo y de la media durante el año en curso (se entiende la media aritmética de los VaR calculados de manera diaria a lo largo de los días hábiles del año en curso). Informarán también del tipo de VaR (absoluto, relativo), del modelo empleado para el cálculo (paramétrico, simulación histórica, Montecarlo), del horizonte temporal y del intervalo de confianza. Por otro lado deberán informar del apalancamiento al final del periodo de referencia.

La información sobre el Var Max, min y medio durante el año en curso se refiere en el caso de la IPP del primer trimestre al valor máximo/mínimo y medio en ese trimestre. En el primer semestre se referirá a los valores alcanzados de enero a junio. En el tercer trimestre se referirá a los valores alcanzados de enero a septiembre y en el segundo semestre se referirá a los valores alcanzados a lo largo de todo el año. Solo se informará del VaR max, min y medio y del apalancamiento si a lo largo de todo el año en curso la política de inversión ha permanecido invariable, en caso contrario no se aportará información.

La información sobre “el grado de apalancamiento al final del periodo de referencia de este informe” se corresponderá con el apalancamiento de la IIC o compartimento a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, o 31 de diciembre, según se trate del informe trimestral (primer trimestre), informe semestral (primer semestre), informe trimestral (tercer trimestre) o informe semestral (segundo semestre) respectivamente. Equivale a la clave 0090 del MX3.

Del VaR max, min, medio y del apalancamiento al fin del periodo de referencia solo informaran las IIC que en sus folletos hayan especificado que la metodología aplicada para calcular la exposición total al riesgo de mercado es el VaR absoluto o Relativo. El resto de IIC (las que apliquen el método del compromiso) informaran, tal y como se ha explicado mas arriba sobre el grado de apalancamiento medio (en base a la información del MD3)

Respecto de la información que se deberá aportar acerca de la cartera de referencia en el caso de ser aplicado el VaR relativo, dentro del Anexo explicativo del modelo de información pública periódica, dicha información será descriptiva, sin que deba contener todo el detalle de la tabla del estado MX3.

Otra información sobre inversiones:

- Los valores cotizados que devienen no cotizados de manera sobrevenida, deberán incluir información detallada a este respecto, explicitando los motivos por los que se han producido estos hechos, además, en caso de que se incurra en incumplimiento de los límites señalados en el folleto, se deberá hacer referencia a las medidas a tomar necesarias para rectificar tal situación deshaciendo posiciones cuando sea posible, buscando preservar el interés de los partícipes o accionistas.

- Aquellos fondos que incluyan predicciones de resultados futuros, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 44.6 del Reglamento Delegado 2017/565/UE de la Comisión, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y el Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva. A este respecto, deberán indicar las líneas básicas de la metodología utilizada para realizar la predicción, indicar escenarios de resultados correspondientes a diferentes condiciones de mercado (tanto positivos como negativos), e incluir una advertencia bien visible de que estas previsiones no representan un indicador fiable de resultados futuros.

Costes derivados del servicio de análisis:

El art 5.13 del RIIC contempla que los Fondos puedan soportar los gastos correspondientes al servicio de análisis financiero sobre inversiones, siempre que, entre otros requisitos, el informe anual recoja información cuantitativa detallada para que los inversores tengan conocimiento de la existencia costes derivados del servicio de análisis, en concreto los gastos (en euros) correspondientes al servicio de análisis cargados a la IIC en el ejercicio especificando los proveedores, además del importe (en euros) presupuestado para el siguiente ejercicio.

En base al principio de proporcionalidad, la gestora deberá identificar en el informe anual a los proveedores del servicio de análisis que representen el grueso del importe abonado en el ejercicio por ese concepto, por tanto es suficiente incluir aquellos proveedores más relevantes en términos de coste.

La información cualitativa detallada deberá indicar la forma en la que el servicio de análisis proporcionado por los intermediarios ha mejorado la gestión.

Apartado 10: Información sobre las políticas de remuneración.

El artículo 46 bis de la LIIC establece la información sobre las políticas remunerativas que las IIC deben incluir en la información pública periódica correspondiente al segundo semestre de cada ejercicio (primera parte del informe anual).

A efectos de cumplir adecuadamente con lo previsto en el artículo 46bis de la LIIC, en el informe anual de cada IIC gestionada deberá figurar la siguiente información:

1) Datos cuantitativos:

o Remuneración total abonada por la SGIIC a su personal desglosada en:

- Remuneración Fija
- Remuneración Variable

o Número de beneficiarios (se especificará el número total de empleados y, dentro de estos, el número de beneficiarios de remuneración variable).

o Parte de la remuneración ligada a la comisión de gestión variable de la IIC, indicando que no existe en el caso de IIC que no apliquen este tipo de remuneración.

o Remuneración desglosada en:

- Alta dirección: indicando el número de personas incluidas en esta categoría y desglosando en remuneración fija y variable.
- Empleados cuya actuación tenga una incidencia material en el perfil de riesgo de la IIC (en el entendido de que todas las SGIIC cuentan con empleados dentro de este grupo): indicando el número de personas incluidas en esta categoría y desglosando en remuneración fija y variable.

2) Contenido cualitativo:

o Descripción de la política de remuneración de la gestora que deberá informar sobre el método de cálculo para los distintos grupos de empleados, y para los distintos tipos de remuneración, teniendo en cuenta tanto criterios financieros como no financieros.

Adicionalmente para los fondos armonizados se deberá incluir una descripción de las modificaciones que se hayan realizado en la política de remuneración, así como el resultado de las revisiones a dicha política que se realicen por la gestora de forma periódica.

Se presentará un desglose o reparto en relación con cada fondo, en la medida en que este dato exista o pueda disponerse de él fácilmente. Este dato irá acompañado de una descripción de la forma en que se haya obtenido el desglose o reparto.

Apartado 11: Información sobre las operaciones de financiación de valores, reutilización de las garantías y swaps de rendimiento total (Reglamento UE 2015/2365).

El Reglamento (UE) 2015/2365, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización, recoge la información relativa a las operaciones de financiación de valores, a la reutilización de garantías y a los swaps de rendimiento total.

En este apartado se incluirá toda la información que prevé dicho Reglamento, sin que deba incluirse ninguna información de estas operaciones en el Apartado 9.

Esta información es de aplicación tanto para UCITS como para no UCITS. Las UCITS darán información de manera semestral y las no UCITS de manera anual.

Tal y como se indica en la pregunta 2a de la sección VII de las Q&A sobre UCITS, y en la pregunta 2 de la sección XIII de las Q&A sobre AIFMD, ambas publicadas por ESMA, los datos se informarán como una instantánea al último día del periodo, salvo los datos sobre rendimiento y coste y el rendimiento para la IIC de la reinversión de la garantía en efectivo.

En concreto los datos a proporcionar son:

- 1) **Datos globales:**
 - a) Importe de los valores en préstamo, expresado en porcentaje sobre el total de activos susceptibles de préstamo, con exclusión del efectivo y activos equivalentes.
 - b) Importe de los activos comprometidos en cada tipo de operación de financiación y “Total Return Swap”, expresado como valor absoluto (en la moneda de la IIC) y en porcentaje sobre el total de activos.
- 2) **Datos relativos a la concentración:**
 - a) Los diez mayores emisores de colateral en todas las operaciones de financiación y “Total Return Swap” (desglosadas por volúmenes del colateral o materias primas recibidos por emisor).
 - b) Las diez principales contrapartes de cada tipo de operaciones de financiación y “Total Return Swap” por separado (nombre de la contraparte y volumen bruto de las operaciones vivas).
- 3) **Datos de transacción agregados correspondientes a cada tipo de operación de financiación y “Total Return Swap”, desglosadas con arreglo a las categorías siguientes:**
 - a) Tipo y calidad de la garantía.
 - b) Vencimiento de la garantía, desglosado en los siguientes períodos: menos de un día, entre un día y una semana, entre una semana y un mes, entre un mes y tres meses, entre tres meses y un año, más de un año y vencimiento abierto.
 - c) Moneda de la garantía.
 - d) Vencimiento de las operaciones de financiación y “Total Return Swap”, desglosadas en los siguientes períodos: menos de un día, entre un día y una semana, entre una semana y un mes, entre un mes y tres meses, entre tres meses y un año, más de un año y vencimiento abierto.
 - e) País en el que se hayan establecido las contrapartes.
 - f) Liquidación y compensación (por ejemplo, acuerdo tripartito, entidad de contrapartida central, bilateral).
- 4) **Datos sobre reutilización de las garantías:**
 - a) Porcentaje de la garantía real recibida que se reutiliza, comparado con el importe máximo especificado en el folleto.
 - b) Rendimiento para la IIC de la reinversión de la garantía en efectivo.
- 5) **Custodia de las garantías reales recibidas por la IIC:** Número y nombres de los custodios y la cantidad de activos depositados en cada uno de ellos.
- 6) **Custodia de las garantías reales concedidas por la IIC:** Porcentaje de las garantías reales mantenidas en cuentas segregadas u ómnibus.
- 7) **Datos sobre el rendimiento y coste:** desglosados entre IIC, gestora y terceros (por ejemplo, el agente prestamista), en términos absolutos y en porcentaje del rendimiento total generado por tipo de operación financiera y “Total Return Swap”.

Se tendrán en cuenta las instrucciones de cumplimentación señaladas en el Anexo 1 y las específicas que se señalan a continuación, adaptando las referencias a fondos de inversión y clases, a sicav y series.

Gestora: Aparecerá “no tiene” si se trata de una sicav autogestionada.

Tipo de sociedad

Se señalará con un tick la categoría o categorías a las que pertenece el compartimento o sicav. Si no pertenece a ninguna de las categorías señaladas se marcará la opción “otros”.

- o1- sociedad que replica o reproduce un índice
- o2- sociedad que toma como referencia un índice
- o3- sociedad subordinada de IIC nacional
- o4- sociedad subordinada de IIC extranjera
- o5- sociedad constituida bajo convenios con el Estado y CCAA o cualquier otra institución
- o6- sociedad que invierte más del 10% en otros fondos y/o sociedades
- o7- sociedad que invierte mayoritariamente en otros fondos y/o sociedades.
- o8- otros. (Se señalará esta opción si la sociedad no pertenece a ninguna de las categorías señaladas anteriormente).

La opción o7 se refiere a las denominadas sociedades de fondos, es decir aquellas que invierten más del 50% de su patrimonio en otras IIC. Aplica los mismos comentarios que los realizados en este apartado en el Anexo 1.

- Si la sociedad cotiza, se señalará si lo hace en el MAB o en una Bolsa de Valores mediante la elección de una de las dos siguientes alternativas:

- La sociedad cotiza en el Mercado Alternativo Bursátil (Campo 18A9)
- La sociedad cotiza en una Bolsa de Valores (Campo 18A10)

- Si la sociedad cotiza en una Bolsa de Valores, es decir si se ha señalado el campo 18A10, en el apartado 2.1.a o 2.1.b, según corresponda, aparecerá el **cuadro “Cotización de la acción, volumen efectivo y frecuencia de la contratación en el periodo del informe”** y se informará de lo siguiente:

- Cotización mínima, máxima y última existente al final del periodo de referencia del informe. Se informará en euros y con dos decimales. Si la acción no hubiese cotizado durante el periodo o al final del mismo se informará “sin cotización”.
- Volumen medio diario. Se informará en miles de euros y sin decimales del volumen medio diario, calculado como una media aritmética de los días en los que haya existido negociación.
- Frecuencia de contratación (%): Se calculará como el número de días cotizados sobre los días en los que podría cotizar la acción en el periodo, expresado en porcentaje con dos decimales
- Mercado en el que cotiza

Gráfico de evolución del valor liquidativo

Se aplicara lo establecido para el gráfico de evolución del valor liquidativo en el Anexo 1. Así, se mostrara una línea que refleje la evolución del valor liquidativo de la serie. Si el folleto contempla un índice de referencia se incluirá la evolución del mismo y en caso contrario se mostrara la evolución de la Letra del Tesoro a un año. Adicionalmente, si la sicav cotiza se

incluirá una línea con la evolución de la cotización en la que se utilizarán cambios medios diarios.

Hechos relevantes

Se añade con respecto al Anexo 1 un hecho relevante adicional: **f) imposibilidad de poner más acciones en circulación**, que obliga a cumplimentar el apartado Anexo explicativo de hechos relevantes, señalando la fecha a partir de la cual es imposible poner más acciones en circulación así como el motivo.

Anexo explicativo del informe periódico

Adicionalmente a lo señalado en las Notas aclaratorias al Anexo 2, y cuando sea procedente, se informará de la bolsa, mercado o sistema en el que se haya admitido o excluido a cotización las acciones de la sociedad, durante el periodo de referencia, y el porcentaje del capital admitido a cotización. También se analizarán las posibles diferencias superiores al 5% habidas en el periodo entre la cotización de la acción y su valor teórico.

ANEXO 3: FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA

Se tendrán en cuenta las instrucciones señaladas en el Anexo 1 con las siguientes especificidades.

Tasador: No se cumplimenta, pues se toma de los registros de CNMV

Perfil de riesgo: Se incluirá el perfil de riesgo de la IIC que coincida con lo señalado en folleto.

Numero de participaciones: Se cumplimentara según lo señalado en el Anexo 1, pero la información de los estados reservados se obtendrá de la clave 1330 del I02

Numero de partícipes: La información de los estados reservados se obtendrá de la clave 10330 del I02

Patrimonio: La información de los estados reservados se obtendrá de la clave 9330 x (clave 11330); dividido entre 1000 y sin decimales.

Valor liquidativo: La información de los estados reservados se obtendrá de la clave 8330 x (clave 11330); con cuatro decimales.

Comisión de gestión: La información de los estados reservados se obtendrá de las claves 2330 y 3330 del I02

Para calcular el patrimonio medio diario de cada clase se tendrán en cuenta las claves 9020 a 9320 del I02

Comisión de depositario: La información de los estados reservados se obtendrá de la clave 4330 del I02

Rentabilidad: La información de los estados reservados se obtendrá de la clave 8330 del I02

Rentabilidades extremas

Se informará de las rentabilidades máximas y mínimas y de la fecha de cada una de ellas, para el trimestre actual, el último año y los últimos 3 años.

Para ello se calculará la rentabilidad con la frecuencia que se calcule el valor liquidativo para cada uno de los periodos señalados y se informará de la máxima y de la mínima. Para el cálculo de la rentabilidad se tomarán los VL publicados en el periodo para el que se solicite la información y el último VL publicado del periodo anterior. Los VL se obtienen de las claves 8020 a 8320 del estado I02.

Si la clase distribuye dividendos (si en el campo 23B, “¿reparte la clase/compartimento dividendos?”, se ha señalado la opción 02 (sí), el cálculo de rentabilidades se realizará tal y como se ha descrito pero se sumará a cada valor liquidativo el dividendo distribuido por participación en la misma fecha de cálculo del valor liquidativo.

La periodicidad de cálculo del valor liquidativo es (Campo 92). Se señalará la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del compartimento entre las siguientes opciones:

- 01-diaria
- 02-semanal
- 03-quincenal
- 04-mensual
- 05-otros (si no coincide con las anteriores, se indicará la frecuencia)

Volatilidad

Se informará de la desviación típica anualizada (volatilidad) de la rentabilidad de la clase, en formato porcentaje y con dos decimales, para los siguientes periodos

- Volatilidad acumulada últimos 12 meses: se utilizará la fórmula escrita en el Anexo 1, teniendo en cuenta los VL calculados en los doce últimos meses y el VL inmediatamente anterior. Por ejemplo, si el compartimento calcula el VL mensualmente, en el IPE del primer trimestre, se tomarán los VL de marzo del año t a marzo del año t-1 (13 en total).
- Volatilidad del año t-1, año t-2, año t-3, y año t-5. Para cada uno de los años se tomarán los VL calculados en el año y el último del año anterior (13 en total si se calcula un VL mensual).

Para realizar este cálculo se parte de la información sobre el valor liquidativo, es decir de las claves 8020 a 8320 (una para cada día del mes), distintas de 0, del estado I02 y se aplica la fórmula descrita en el Anexo 1.

La siguiente tabla muestra los meses a considerar para realizar los cálculos de la volatilidad acumulada en los últimos 12 meses. Adicionalmente debe tenerse en cuenta el VL inmediatamente anterior al periodo considerado.

Si en el campo 4 se ha señalado	Acumulado últimos 12 meses (Campo 110A)
	Meses a tener en cuenta para realizar el cálculo de la volatilidad
Primer trimestre del año t	1º trimestre año t y 2º, 3º y 4º trimestre del año t-1
Primer semestre del año t	1º semestre del año t y segundo semestre del año t-1
Tercer trimestre del año t	1º, 2º, y 3º trimestre del año t y 4º trimestre del año t-1
Segundo semestre del año t	Todos los meses del año t

Ratio de gastos:

Se informará, en porcentaje con dos decimales, de la suma de todos los gastos de explotación soportados directamente dividido por el patrimonio medio diario de la clase para los periodos: acumulada últimos 12 meses, año t-1, año t-2, año t-3, y año t-5.

El cálculo se realizará a partir de la información contenida en el estado Io2 y TIo2 según la siguiente tabla:

Concepto	Claves correspondientes de los estados reservados
(+) Comisión de gestión de la clase	Clave 2330 del Io2
(+) Comisión de depositario de la clase	Clave 4330 del Io2
(+) (Otros gastos de gest. corriente + serv. Ext.) multiplicado por: <u>patrimonio medio diario de la clase (en el periodo)</u>	Clave 0270 + 0300 del TIo2 (excepto los gastos de financiación), multiplicado por <u>patrimonio medio diario de la clase (en el periodo)</u>
<u>patrimonio medio diario del compartimento (en el periodo)</u>	<u>patrimonio medio diario del compartimento (en el periodo)</u>
(=) gastos de explotación de la clase en el periodo	

A partir de aquí Ratio de gastos= $\frac{\text{gastos de explotación}}{\text{patrimonio medio diario de la clase}}$ en porcentaje y con dos decimales.

En el caso de fondos/compartimentos que invierten más de un 10% de su patrimonio en otras IIC se incluyen también los gastos soportados indirectamente, derivados de esas inversiones, que incluyen las comisiones de suscripción y de reembolso. El cálculo se realizará de forma similar a lo señalado en el Anexo 1.

El patrimonio medio diario de la clase, se realizará según lo señalado en el Anexo 1, pero las claves a tener en cuenta abarcan de la 9020 a la 9320 del Io2.

ESTADO DE DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO

Este estado se cumplimenta con los datos que figuran en el estado TIo1. Para ello se señalan las claves del TIo1 que se corresponden con cada concepto, tal y como figura a continuación.

Estado distribución del patrimonio FII y SII	Fin periodo actual		Fin periodo anterior	
	Importe	% sobre patrimonio	Importe	% sobre patrimonio
	- Las columnas <u>Importe</u> se corresponden con las siguientes claves del TIO1, + 1000 y sin decimales			
	- Las columnas <u>% sobre patrimonio</u> se corresponden con los datos de la columna anterior (importe) referidos al mismo periodo, divididos entre la cifra TOTAL PATRIMONIO, presentados en porcentaje con 2 decimales			
(+) INVERSIONES EN INMUEBLES				
* Inmuebles o sociedades radicadas en España	Clave 0030		Clave 0030	
* Inmuebles o sociedades radicadas fuera de España	Clave 0350		Clave 0350	
* Anticipos o entregas a cuenta	Clave 0380		Clave 0380	
* Inv adicionales, complem o rehabilitaciones en curso	Clave 0450		Clave 0450	
* Indemnizaciones a arrendatarios	Clave 0500		Clave 0500	
(+) INVERSIONES FINANCIERAS				
* Cartera interior	Clave 0520		Clave 0520	
* Cartera exterior	Clave 0620		Clave 0620	
* Intereses de la cartera de inversión	Clave 0720		Clave 0720	
* Inversiones dudosas, morosas o en litigio	Clave 0730		Clave 0730	

(+) LIQUIDEZ (TESORERÍA)	Clave 0790		Clave 0790	
(+/-) RESTO	Clave 0740 + 0760 + 0820		Clave 0740 + 0760 + 0820	
TOTAL PATRIMONIO		100%		100%

Los datos de las columnas importe (fin periodo actual) e importe (fin periodo anterior) coincidirán con las claves del estado TIO1, según lo señalado las columnas del cuadro anterior, divididas entre 1000 y presentadas sin decimales. El mes del estado TIO1 relevante dependerá del periodo al que se refiera el IPE según la siguiente tabla.

Si el periodo del IPE se refiere al:	Los importes referidos al periodo actual en el Ipe coincidirán con los señalados en el To1 de	Los importes referidos al periodo anterior en el Ipe coincidirán con los señalados en el To1 de
TRIM 1	marzo del año t	Dic del año t-1
SEM 1	Junio del año t	Dic del año t-1
TRIM 3	Sept del año t	Junio del año t
SEM 2	dic del año t	junio del año t

Los datos de las columnas % sobre patrimonio (fin periodo actual) y % sobre patrimonio (fin periodo anterior) se obtendrán dividiendo los datos de la columna anterior (importe) referidos al mismo periodo entre el dato TOTAL PATRIMONIO de la tabla. Los datos de estas columnas se presentan en formato porcentaje y con dos decimales.

Los epígrafes que no se corresponden con ninguna clave de los estados reservados es porque son sumatorios de otros epígrafes según lo siguiente:

Epígrafe	Saldo
(+) Inmuebles o sociedades radicadas en España	(+) / (-)
(+) Inmuebles o sociedades radicadas fuera de España	(+)
(+) Anticipos o entregas en cuenta	(+)
(+) Inv adicionales, complements o rehabilitac en curso	(+)
(+) Indemnizaciones a arrendatarios	(+)
(-) INVERSIONES EN INMUEBLES	(+) / (-)

Epígrafe	Saldo
(+) Cartera interior	(+)
(+) Cartera exterior	(+)
(+) Intereses de la cartera de inversión	(+)
(+) Inversiones dudosas, morosas o en litigio	(+)
(=) INVERSIONES FINANCIERAS	(+)

Epígrafe	Saldo
(+) INVERSIONES EN INMUEBLES	(+) / (-)
(+) INVERSIONES FINANCIERAS	(+)
(+) LIQUIDEZ(TESORERIA)	(+) / (-)
(+) RESTO	(+) / (-)
(=) TOTAL PATRIMONIO en las columnas "importe"	(+)
(=) 100% en las columnas "% sobre patrimonio"	

ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL

Este estado se cumplimenta con los datos que figuran en el estado TIO2. Para ello se señalan las claves del TIO2 que se corresponden con cada concepto, tal y como figura a continuación.

	% sobre patrimonio medio			% variación respecto al periodo anterior
	Variación el periodo actual (1)	Variación del periodo anterior (2)	Variación acumulada anual (3)	
Estado de variación patrimonial FII y SII	Los datos de estas columnas se corresponden con las siguientes claves del TIO2, ÷ patrimonio medio diario del periodo* (Presentado en formato porcentaje y con 2 decimales)			Los datos de esta columna se calculan según la siguiente fórmula, presentados en porcentaje y con 2 decimales. $\frac{\text{Variación periodo actual}}{\text{Variación periodo anterior}} - 1$ Los datos variación del periodo actual y variación del periodo anterior se corresponden con los datos de las claves del TIO2 contenidas en las columnas (1) y (2) anteriores, antes de ser divididas entre el patrimonio medio.
PATRIMONIO FIN PERIODO ANTERIOR (datos en miles de divisa de denominación)	Clave 0520 del periodo anterior		Clave 0010	
± Suscripciones/ reembolsos (neto)			Clave 0020	
- Beneficios brutos distribuidos			Clave 0050	
± Rendimientos netos				
(+) Rendimientos de gestión				
+ Alquileres			Clave 0080	
± Variaciones en el valor de los inmuebles y otros rendimientos derivados de inversiones inmobiliarias			Clave 0110	
+ Intereses			Clave 0090	
+ Dividendos			Clave 0100	
± Variaciones de precios de renta fija (realizadas o no)			Clave 0160	
± Variaciones de precios de renta variable (realizadas o no)			Clave 0170	
± Otros resultados			Clave 0180 + 0190 + 0200	
± Otros rendimientos			Clave 0210	
(-) Gastos repercutidos				
- Comisión de gestión			Clave 0240+0250	
- Comisión de depositario			Clave 0260	
- Por realización de tasaciones			Clave 0310	
- Administración de fincas y gastos de comunidad			Clave 0320	
- Reparaciones y conservación de inmuebles			Clave 0330	
- Otros gastos por servicios exteriores			Clave 0340 + 0350 + 0360 + 0370	
- Otros gastos de gestión corriente			Clave 0270	
- Otros gastos repercutidos			Clave 0380 + 0390+0400 + 0410 + 0420	
(+) Ingresos				
+ Comisiones de descuento a favor de la IIC			Clave 0440	
+ Comisiones retrocedidas			Clave 0450	
+ Otros ingresos			Clave 0490+0500	
(+) Revalorización de inmuebles de uso propio y resultados por enajenación de inmovilizado (solo en las SII, Anexo 4)			Clave 0510	
PATRIMONIO FIN PERIODO ACTUAL (datos en miles de divisa de denominación)	Clave 0520			

*Excepto la fila patrimonio fin periodo anterior y patrimonio fin periodo actual de las columnas 1, 2 y 3, que se presenta en miles de la divisa de denominación sin decimales (es decir, sin dividirlo entre el patrimonio medio)

La forma de cumplimentar este estado es la señalada en el Anexo 1 para FI.

Los epígrafes que no se corresponden con ninguna clave de los estados reservados es porque son sumatorios de otros epígrafes según lo siguiente:

Epígrafe	Saldo
----------	-------

(+) Intereses	(+) / (-)
(+) Dividendos	(+)
(+) Resultados en renta fija (realizadas o no)	(+) / (-)
(+) Resultados en renta variable (realizadas o no)	(+) / (-)
(+) Resultados en depósitos (realizadas o no)	(+) / (-)
(+) Resultado en derivados (realizadas o no)	(+) / (-)
(+) Resultado en IIC (realizados o no)	(+) / (-)
(+) Otros resultados	(+) / (-)
(+) Otros rendimientos	(+) / (-)
(=) rendimientos de gestión	(+) / (-)

Epígrafe	Saldo
(+) Comisión de sociedad gestora	(-)
(+) Comisión de depositario	(-)
(+) Gastos por servicios exteriores	(-)
(+) Otros gastos de gestión corriente	(-)
(+) Otros gastos repercutidos	(-)
(=) Gastos repercutidos	(-)

Epígrafe	Saldo
(+) Comisiones de descuento a favor de la IIC	(+)
(+) Comisiones retrocedidas	(+)
(+) Otros ingresos	(+)
(=) Ingresos	(+)

Epígrafe	Saldo
(+) rendimientos de gestión	(+) / (-)
(+) Gastos repercutidos	(-)
(+) Ingresos	(+)
=Rendimientos netos	(+) / (-)

INVERSIONES

- En todos los cuadros existe una columna “oculta” que no se muestra en el IPE impreso, que se denomina **“Códigos del inmueble”** (cuyo número de campo es el que figura en la columna Inmueble, seguida de X, solo aplicable a los campos señalados en rosa) y deben figurar todos los códigos de los inmuebles (columnas 2 y 3 del IO4) cuya clave del estado TIO1 (columna 1 del IO4), coincida con las claves que se señalan en el cuadro de más abajo y cuyo valor en la columna 31 del IO4 (después de dividirlo entre 1000) sea mayor que 0.
- Columna **“inmueble”**: Contendrá una breve descripción del inmueble, incluyendo la dirección en la que se encuentra localizado.
- Columna **“Provincia/país”**: En los inmuebles o sociedades radicadas en España se informará de la provincia y en los radicados fuera de España, se informará del país.
- Columna **“Fecha incorporación”**: Se informará con formato dd-mm-aa. En el caso de inmuebles que deriven de compromisos, opciones o inmuebles en fase de construcción se informará de la fecha de firma del contrato de origen, aun cuando el inmueble este terminado o se haya ejecutado el contrato. En el resto de los casos se señalará la fecha de compra. Se corresponde con la columna 10 del IO4 referido al periodo actual. Si el valor de la inversión en el periodo actual es 0 (columna 31 del IO4, dividida entre 1000) entonces se corresponde con la columna 10 del IO4 referida al periodo anterior.
- Columna **“Fecha próxima tasación”**: Se informará con formato dd-mm-aa e la fecha de la próxima tasación.

- Las columnas “**valor (periodo actual)**”, “**valor (periodo anterior)**” se corresponden con el dato contenido en la columna 31 del IO4 para cada uno de los códigos de inmueble, divididos entre 1000 y presentados sin decimales. Solo aparecerán aquellos valores que presenten un dato (en la columna 31 del IO4, después de dividirla entre 1000) mayor que 0. No aparecerán las líneas de los subtotales cuyo valor sea 0. En el periodo anterior se incluirán todos los inmuebles existentes al final del mismo, aunque se hubiesen dado de baja a fin de periodo actual.

- Las columnas “**% (periodo actual)**”, “**% (periodo anterior)**”, se corresponden con los datos de la columna 31 del IO4, dividido entre el patrimonio del compartimento a final de periodo. El dato del patrimonio a fin de periodo se corresponde con al clave 0010 del TIO1.

- La columna **% ocupación** se corresponde con los datos de la columna 16 del IO4 referido al periodo actual. Si el valor de la inversión en el periodo actual es 0 (columna 31 del IO4, dividida entre 1000) entonces se corresponde con la columna 16 del IO4 referida al periodo anterior.

- La columna **% ejecutado** se corresponde con la columna 35 del IO4 referida al periodo actual. Si el valor de la inversión en el periodo actual es 0 (columna 31 del IO4, dividida entre 1000) entonces se corresponde con la columna 35 del IO4 referida al periodo anterior.

- La columna **% participación** se corresponde con la columna 36 del IO4 referida al periodo actual. Si el valor de la inversión en el periodo actual es 0 (columna 31 del IO4, dividida entre 1000) entonces se corresponde con la columna 36 del IO4 referida al periodo anterior.

Todos los datos referidos a porcentajes, tienen dos decimales.

Las correspondencias con las claves del IO4 se muestran a continuación.

Inversiones en inmuebles finalizados en propiedad

Inmueble	Provincia /País	Fecha Incorporación	Periodo actual		Periodo anterior		% Ocupación	Códigos del inmueble (campos ocultos)
			Valor	%	Valor	%	%	
Campo 600- inmueble 1 Campo 600- inmueble 2			Clave 0070 del IO4					Campo 600X- inmueble 1 Campo 600X- inmueble 2
TOTAL VIVIENDAS								
Campo 602- inmueble 1 Campo 602- inmueble 2			Clave 0100 (residencias estudiantiles) + clave 0110(residencias de la tercera edad)					Campo 602x- inmueble 1 Campo 602x- inmueble 2
TOTAL RESIDENCIAS								
inmueble 1 inmueble 2			Clave 0120					...
TOTAL APARCAMIENTOS								
inmueble 1 inmueble 2			Clave 0180					...
TOTAL OFICINAS								
inmueble 1 inmueble 2			Clave 0190					
TOTAL LOCALES COMERCIALES								
inmueble 1 inmueble 2			Clave 0150(trasteros) + 0200(naves industriales) + 0210(policlinicas) + 0220(hoteles) + 0340 (otros)					
TOTAL OTROS								
TOTAL INMUEBLES RADICADOS EN ESPAÑA								
inmueble 1 inmueble 2								
TOTAL INMUEBLES RADICADOS FUERA DE ESPAÑA								
TOTAL INMUEBLES FINALIZADOS EN PROPIEDAD								

Los epígrafes que no se corresponden con ninguna clave de los estados reservados es porque son sumatorios de otros epígrafes según lo siguiente:

TOTAL INMUEBLES RADICADOS EN ESPAÑA	=	TOTAL VIVIENDAS+ TOTAL RESIDENCIAS+ TOTAL APARCAMIENTOS+ TOTAL OFICINAS+ TOTAL LOCALES COMERCIALES+ TOTAL OTROS
TOTAL INMUEBLES FINALIZADOS EN PROPIEDAD	=	TOTAL INMUEBLES RADICADOS EN ESPAÑA+ TOTAL INMUEBLES RADICADOS FUERA DE ESPAÑA

Inversiones en concesiones administrativas y otros derechos reales

Inmueble	Provincia /País	Fecha Incorporación	Periodo actual		Periodo anterior		% Ocupación		Códigos del inmueble (campos ocultos)
			Valor	%	Valor	%		%	
Clave 620- inmueble 1 Clave 620- inmueble 2			Claves 0250						Clave 620X- inmueble 1 Clave 620X- inmueble 2
TOTAL DERECHOS DE SUPERFICIE S/VIVIENDA									
Clave 622 - inmueble 1 Clave 622 - inmueble 2			Claves 0250						Clave 622X - inmueble 1 Clave 622X - inmueble 2
TOTAL OTROS DERECHOS DE SUPERFICIE									
inmueble 1 inmueble 2			Clave 0260						
TOTAL OTROS DERECHOS REALES									
inmueble 1 inmueble 2			Clave 0230						
TOTAL CONCESIONES ADMINISTRATIVAS									
TOTAL CONCESIONES ADM. Y DERECHOS REALES									

Los inmuebles que figuran bajo la clave 0250 pueden estar tanto bajo el epígrafe "derechos de superficie sobre viviendas" como bajo "otros derechos de superficie".

Los datos contenido en la columna Valor de este cuadro pueden tener signo + ó -

Los epígrafes que no se corresponden con ninguna clave de los estados reservados es porque son sumatorios de otros epígrafes según lo siguiente:

TOTAL CONCESIONES ADM. Y DERECHOS REALES	=	TOTAL DERECHOS DE SUPERFICIE S/ VIVIENDAS + TOTAL OTROS DERECHOS DE SUPERFICIE + TOTAL OTROS DERECHOS REALES + TOTAL CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
--	---	--

Inversiones en inmuebles en fase de construcción

Inmueble	Provincia /País	Fecha Incorporación	Periodo actual		Periodo anterior		% Ejecutado (1)		Códigos del inmueble (campos ocultos)
			Valor	%	Valor	%		%	
Campo 630- inmueble 1 Campo 630- inmueble 2			Clave 0050 y Clave 0060						Campo 630X- inmueble 1 Campo 630X- inmueble 2
TOTAL VIVIENDAS									
Campo 632 - inmueble 1 Campo 632 - inmueble 2			Clave 0050 y Clave 0060						Campo 632X - inmueble 1 Campo 632X - inmueble 2
TOTAL APARCAMIENTOS									
inmueble 1 inmueble 2			Clave 0050 y Clave 0060						
TOTAL OFICINAS									
inmueble 1 inmueble 2			Clave 0050 y Clave 0060						
TOTAL LOCALES COMERCIALES									
inmueble 1 inmueble 2			Clave 0050 y Clave 0060						
TOTAL OTROS									
TOTAL INMUEBLES EN FASE DE CONSTRUCCIÓN									

Los inmuebles que figuran bajo la clave 0050 y 0060 pueden estar bajo cualquiera de los epígrafes de esta tabla.

Los datos contenido en la columna Valor de este cuadro pueden tener signo + ó -

Los epígrafes que no se corresponden con ninguna clave de los estados reservados es porque son sumatorios de otros epígrafes según lo siguiente:

TOTAL INMUEBLES EN FASE DE CONSTRUCCIÓN	=	TOTAL VIVIENDAS + TOTAL APARCAMIENTOS + TOTAL OFICINAS + TOTAL LOCALES COMERCIALES + TOTAL OTROS
---	---	--

Inversiones a través de sociedades tenedoras y entidades de arrendamiento

Inmueble	Provincia /País	Fecha Incorporación	Periodo actual		Periodo anterior		% Participación	Códigos del inmueble (campos ocultos)
			Valor	%	Valor	%	%	
Campo 660 - inmueble 1 Campo 660 - inmueble 2			Clave 0290 y clave 0360					Campo 660 X - inmueble 1 Campo 660 X - inmueble 2
TOTAL SOCIEDADES TENEDORAS								
Campo 662 - inmueble 1 Campo 662 - inmueble 2			Clave 0300					Campo 662 X - inmueble 1 Campo 662 X - inmueble 2
TOTAL ENTIDADES DE ARRENDAMIENTO								
TOTAL								

Los epígrafes que no se corresponden con ninguna clave de los estados reservados es porque son sumatorios de otros epígrafes según lo siguiente:

TOTAL	=	TOTAL SOCIEDADES TENEDORAS+ TOTAL ENTIDADES DE ARRENDAMIENTO
-------	---	--

El mes del estado Io4 del cual obtener los datos de las claves señaladas dependerá del periodo al que se refiera el IPE según la siguiente tabla.

Si el periodo del IPE se refiere al:	Los importes referidos al periodo actual en el Ipe coincidirán con los señalados en el To1 de	Los importes referidos al periodo anterior en el Ipe coincidirán con los señalados en el To1 de
TRIM 1	marzo del año t	Dic del año t-1
SEM 1	junio del año t	Dic del año t-1
TRIM 3	Sept del año t	Junio del año t
SEM 2	dic del año t	junio del año t

Por lo que se refiere a la tabla sobre inversiones financieras, no se proporciona una correspondencia con el estado Io4-B dado que la desagregación exigida en la información periódica es superior a la que consta en el Io4-B. Por tanto dado que no existe una correspondencia exacta entre informes periódicos y los estados reservados a este respecto no se ha realizado la correspondencia.

Las Inversiones Inmobiliarias pueden agruparse siguiendo los mismos criterios de agrupación permitidos en el estado reservado Io4-A, esto es, agrupación por usos tal y como establece el manual de cumplimentación de estados reservados de IIC inmobiliarias.

Hechos relevantes

Se añaden dos hechos relevantes con respecto al Anexo 1:

- e) Venta de inmueble a un precio inferior en un 10% a su valor de tasación
- h) Sustitución de la sociedad tasadora antes de que transcurran 3 años

Si se han producido cualquiera de los dos hechos señalados, se deberá cumplimentar el Anexo explicativo de hechos relevantes. Para el resto de los apartados aplica lo señalado en el Anexo1.

Operaciones vinculadas

Se añaden dos operaciones vinculadas con respecto al Anexo 1:

- h) Compra de inmuebles a entidades del grupo de la sociedad gestora
- i) Aportaciones de inmuebles en la suscripción de participaciones, alquiler de inmuebles o compra venta de inmuebles a participes

La realización de estas operaciones obliga a cumplimentar el Anexo explicativo sobre operaciones vinculadas y otras informaciones.

Así, en el caso de la letra h) se informará del porcentaje que supone la operación sobre el patrimonio del compartimento afectado.

En el caso de la letra i) se informará del porcentaje que representan las operaciones en su conjunto sobre el patrimonio del compartimento afectado.

Anexo explicativo del informe periódico

A continuación se aclaran algunos conceptos incluidos en la circular.

iii) y iv) En estos apartados cuando se requiere que se informe de determinados importes sobre el patrimonio, ha de entenderse que es el patrimonio de cada compartimento afectado a fin de periodo.

El Apartado 5 del Artículo 63 RIIC, contempla, en su letra b), que, en caso de disolución y liquidación de un FII, se incluya en la información pública periódica *“una referencia detallada sobre el proceso de venta de la cartera de inversiones inmobiliarias de la IIC. En particular, deberá informarse para cada período del grado de avance del proceso de ventas, de las actuaciones de ventas desarrolladas, del detalle de los inmuebles vendidos, de los precios de venta, de los inversores contactados y de las ofertas recibidas. Adicionalmente, en el informe anual se incluirá una recapitulación del proceso de ventas realizado en todo el ejercicio y una referencia a las perspectivas de ventas para el año siguiente.”* Se aclara que dicha información podrá presentarse de manera agregada, atendiendo a criterios cuantitativos y cualitativos (como entre otros, zonas geográficas, uso de inmuebles etc). El objetivo es ofrecer datos de manera agregada o estadística, sin revelar la identidad de los inversores contactados. Respecto de las ofertas recibidas, también se puede informar a nivel agregado, por ejemplo según el uso de los inmuebles y las zonas geográficas.

ANEXO 4: SOCIEDAD DE INVERSIÓN INMOBILIARIA

Aplicarán las instrucciones señaladas en el Anexo 2, con las especificidades de los fondos de inversión inmobiliaria señalados en el Anexo 3.

La única especificidad de este apartado es el campo 18A11 que se debe activar si la sociedad cotiza.

En caso de cotizar, se activaría el cuadro “Cotización de la acción, volumen efectivo y frecuencia de la contratación” del apartado 2.1.a) o 2.1.b), según corresponda.

ANEXO 5: FONDO COTIZADO

Aplican las explicaciones señaladas para el Anexo 1 contenidas en este Manual y las Notas aclaratorias al Anexo 5 de la Circular. Adicionalmente se debe cumplimentar la siguiente información:

Categoría: Aparecerá “IIC de gestión pasiva”

CUADRO COTIZACION DE MERCADO

Se especificará para cada clase:

- El mercado en el que cotiza
- La cotización máxima, mínima y la de fin de periodo, para el periodo del informe y para cada uno de los tres años anteriores.

Se informará de las cotizaciones con dos decimales.

CUADRO RENTABILIDAD

Se informará de los siguientes aspectos.

- Rentabilidad: Se informará de la rentabilidad de la clase según lo especificado en el Anexo 1 y teniendo en cuenta el valor liquidativo de la clase.
- Rentabilidad según valor cotización: Se informará de la rentabilidad de la clase teniendo en cuenta la cotización en mercado de la clase
- Rentabilidad índice de referencia: Idem Anexo 1
- Desviación respecto al índice: Se informará de la desviación del VL de la clase con relación al índice de referencia y conforme a la fórmula señalada en el Anexo 1

CUADRO RENTABILIDADES EXTREMAS

Además de informar de las rentabilidades extremas calculadas teniendo en cuenta el VL, también se informará de las rentabilidades extremas para los mismos periodos calculados conforme a la cotización de mercado.

CUADRO MEDIDAS DE RIESGO

- Se añade una línea que se refiere a la volatilidad según la cotización de mercado de la clase. Su cálculo se realiza del mismo modo que la volatilidad del VL, pero sustituyendo los valores del VL por los de la cotización.
- Se informará también de la volatilidad del índice reproducido.

ANEXO 6: FONDO DE INVERSIÓN LIBRE Y FONDO DE IIC DE INVERSIÓN LIBRE

Aplican las explicaciones señaladas para el Anexo 1 contenidas en este Manual y las Notas aclaratorias al Anexo 6 de la Circular. Adicionalmente se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones.

Tipo de fondo

Se elegirá entre una de las siguientes opciones.

- o1-Fondo de Inversión Libre
- o2-Fondo de Inversión Libre subordinado de IIC nacional
- o3-Fondo de Inversión Libre subordinado de IIC extranjera
- o4-Fondo de IIC de Inversión Libre
- o5-Fondo de IIC de Inversión Libre subordinado de IIC nacional
- o6-Fondo de IIC de Inversión Libre subordinado de IIC extranjera

Vocación inversora

Se señalará la vocación inversora que conste en folleto.

¿Calcula la clase/serie valores liquidativos estimados?

Si la clase tiene establecido en su folleto el cálculo de valores liquidativos estimados, se señalará la opción o1-SI, en el campo 28 (campo oculto: "¿Calcula la IIC valores liquidativos

estimados?”). Si por el contrario no calcula valores liquidativos estimados se elegirá la opción 02-NO.

CUADRO VALOR LIQUIDATIVO

Último valor liquidativo estimado: Si en el folleto del compartimento se establece que la clase calcula VL estimados (y por tanto en el campo 28 se señaló la opción SI) se informará del último calculado, con cuatro decimales, y de la fecha del mismo con formato dd-mm-aa. Si no calcula VL estimados, estos apartados se dejarán en blanco.

Último valor liquidativo definitivo: Se informará del último valor liquidativo definitivo conocido a la fecha de elaboración del informe, de la fecha de referencia del mismo y de la estimación que se realizó del mismo. Si la clase no calcula VL estimados, se dejara en blanco la celda referida a “Estimación que se realizó del mismo”.

Ejemplo

Sea el caso de una IICIL que calcula el VL trimestralmente (referido al último día hábil de marzo, junio, septiembre y diciembre), cuyo cálculo se produce 45 días más tarde y que recoge en folleto el cálculo de VL estimados.

Cuando se elabore el informe semestral referido a junio del año t, el último VL definitivo del que se dispondrá corresponderá a marzo del año t, siendo ese VL el que se debe informar en la celda “último VL definitivo”.

Adicionalmente, se informará del VL estimado referido a marzo en la celda “Estimación que se realizó” y de la estimación del VL de junio en la celda “Último Valor liquidativo estimado”.

Si la clase calcula VL estimados, y la diferencia entre el último valor liquidativo definitivo (campo 28D) y la estimación que del mismo se realizo (Campo 28E) es superior al 10%, se debe activar el campo 28Z que se corresponde con la siguiente mención: “en las diferencias superiores al 10% entre el valor liquidativo estimado y el valor liquidativo definitivo correspondiente a la misma fecha, se incluye su conciliación en el apartado 7”

Valor liquidativo definitivo 20(t-1), 20(t-2), 20(t-3): Se informará de los últimos valores liquidativos definitivos de los últimos tres ejercicios.

CUADRO RENTABILIDAD

Rentabilidad Acumulada año actual con último VL estimado: Si la clase calcula VL estimados se informará de la rentabilidad calculada como la variación porcentual entre el último valor liquidativo estimado (informado en el campo 28B), y el último valor liquidativo del periodo anterior (el que figura en el campo 27A). El dato se presenta en formato porcentaje y con dos decimales. Si no calcula VL estimado, esta celda se dejara en blanco. Si no se dispone de este dato se dejará en blanco, (por ejemplo no se dispondrá del dato en el IPE del primer trimestre de una IIC que calcula el VL semestralmente).

Rentabilidad acumulada año actual con último VL definitivo: se informará de la rentabilidad calculada como la variación porcentual entre el último valor liquidativo definitivo (informado en el campo 28D), y el último valor liquidativo del periodo anterior (el que figura en el campo 27A). El dato se presenta en formato porcentaje y con dos decimales. Se dejará en blanco si no se dispone de este dato (por ejemplo, en el primer trimestre, una IIC que calcule el VL trimestralmente, el último VL definitivo que conocerá será el de diciembre de t-1, por tanto no puede calcular la rentabilidad acumulada con el último VL definitivo)

Rentabilidad anual (año t-1, año t-2, año t-3, año t-5): se informará de la rentabilidad anual calculada como la variación porcentual entre el último valor liquidativo definitivo de un periodo y el último valor liquidativo del periodo anterior.

Debajo del cuadro Rentabilidad, aparecerán las siguientes menciones:

“El último valor liquidativo definitivo es de fecha dd-mm-aa” (la fecha corresponde al campo 28C)

“El último valor liquidativo estimado es de fecha dd-mm-aa” (la fecha corresponde al campo 28A). Esta mención solo aparecerá si el compartimento al que pertenece la clase calcula VL estimados.

Periodicidad de cálculo del valor liquidativo

Se señalará la periodicidad en el campo 92 y se elegirá entre una de las siguientes opciones:

- 01-diaria
- 02-semanal
- 03-quincenal
- 04-mensual
- 05-bimensual
- 06-trimestral
- 07-cuatrimstral
- 08-semestral
- 09- otros (sin no coincide con los anteriores)

CUADRO MEDIDAS DE RIESGO

Volatilidad de valor liquidativo acumulada año t actual: Se informará de la volatilidad, calculada según lo especificado en el Anexo 1, con los **VL definitivos** calculados hasta la fecha de referencia del informe. Con el objeto de que la información sobre la volatilidad sea significativa, solo se informará de la misma si se disponen de **al menos 13 valores liquidativos definitivos para su calculo**. En caso contrario se dejará en blanco.

Volatilidad de valor liquidativo trimestral y anual: Se informará de la volatilidad de la clase en los trimestres actual, y los tres anteriores y en los 5 años anteriores. Con el objeto de que la información sobre la volatilidad sea significativa, solo se informará de la misma si se disponen, para cada uno de los periodos señalados, de **al menos 13 valores liquidativos definitivos para su calculo**. En caso contrario se dejará en blanco.

Adicionalmente y a modo comparativo, se incluirá información sobre volatilidad de la Letra del Tesoro a 1 año. Si en el folleto de la IIC figura un índice de referencia se incluirá la volatilidad del mismo en vez de la Letra del Tesoro. Así en el campo 103 se incluirá la denominación del índice de referencia y en caso de no existir se incluirá “ Letra del Tesoro a 1 año”.

Si en la volatilidad del VL de la clase figura en blanco para alguno de los periodos, también figurará en blanco para los mismos periodos en la volatilidad de la letra del tesoro o del índice de referencia.

VaR histórico: Se calculará conforme lo especificado en las Notas Aclaratorias al Anexo 1

VaR condicional: Esta fila solo se presentara en el caso de IICIL, es decir si en “Tipo de fondo” se han señalado las opciones 01, 02 o 03. Se indicará el porcentaje que representa el valor resultante de la aplicación de un modelo de VaR condicional (pérdida esperada en la cola de la distribución) admitido generalmente en la práctica sobre la cartera de la IICIL a fin

de mes sobre el patrimonio a esa fecha. Para el cálculo de esa medida habrá que utilizar los mismos parámetros y asunciones sobre la distribución que en la medida de VaR estándar.

CUADRO GASTOS

En el caso de los FI de IICIL, el ratio total de gastos se calculará conforme a lo especificado en el Anexo 1 y la información sobre los distintos epígrafes será la que se corresponda con los estados reservados conforme lo establecido en el Anexo 1

En el caso de los FI de IL, las partidas que componen este ratio y la forma de cálculo es la especificada en el Anexo 1, aunque la información no se corresponda con las claves de los estados reservados, sino que la gestora tiene que determinar las partidas a partir de su contabilidad interna.

GRÁFICOS

Gráfico de evolución del valor liquidativo de los últimos años: Si se trata de un compartimento que siga una política de retorno absoluto y en folleto se ha especificado el objetivo de rentabilidad a batir (por ejemplo, “el fondo pretende obtener una rentabilidad neta del 5% anual, o, el fondo pretende batir el Euribor a 3 meses +2%”), solo se incluirá en el gráfico la línea de evolución del valor liquidativo. En caso contrario, se incluirá el índice de referencia que se haya señalado en folleto y si este no existiese se incluirá la evolución de la Letra del Tesoro a 1 año.

Gráfico de Rentabilidad (semestral/trimestral) de los últimos (5 años/3 años): Si el fondo sigue un índice de referencia se incluirá la rentabilidad de éste. Si por el contrario ha establecido un objetivo de rentabilidad a batir se incluirá en forma de línea la rentabilidad a batir. Si no se da ninguna de las dos circunstancias anteriores se incluirá la rentabilidad de la Letra del Tesoro a un año, tal y como se especificó en el Anexo 1.

ESTADO DE DISTRIBUCION DEL PATRIMONIO

- En las IIC de IICIL se cumplimentara según las instrucciones señaladas en el Anexo 1.

- En las IIC de IL la cumplimentación del informe semestral del segundo semestre, se realizará según lo establecido en el siguiente cuadro. Para el resto de periodos la gestora obtendrá los datos de su contabilidad interna.

Estado distribución del patrimonio	Fin periodo actual		Fin periodo anterior	
	Importe	% sobre patrimonio	Importe	% sobre patrimonio
	- Las columnas Importe se corresponden con las siguientes claves del P01, ÷ 1000 y sin decimales			
	- Las columnas % sobre patrimonio se corresponden con los datos de la columna anterior (importe) referidos al mismo periodo, divididos entre la cifra TOTAL PATRIMONIO, presentados en porcentaje con 2 decimales			
(+) INVERSIONES FINANCIERAS				
* Cartera interior	0100		0100	
* Cartera exterior	0170		0170	
* Intereses de la cartera de inversión	0240		0240	
* Inversiones dudosas, morosas o en litigio	0250		0250	
(+) LIQUIDEZ (TESORERÍA)	0270		0270	
(+/-) RESTO	0010+0080+0260 - (0410+0450)		0010+0080+0260 - (0410+0450)	
TOTAL PATRIMONIO		100%		100%

Para el resto de los cálculos aplica lo mismo que lo señalado en el cuadro de distribución de patrimonio para FI.

ESTADO DE VARIACION DEL PATRIMONIO

- En las IIC de IICIL se cumplimentara según las instrucciones señaladas en el Anexo 1.

- En las IIC de IL la cumplimentación se realizará según lo establecido en el siguiente cuadro. Es decir, no será necesario desglosar los rendimientos de gestión, ni los ingresos y en los gastos repercutidos únicamente es necesario diferenciar entre comisión de gestión, gastos de financiación y otros. De este modo, en estas IIC no figurará el cuadro de VAR que consta en el Anexo 6 y 7, sino el que figura a continuación, más reducido, pudiéndose extraer los datos del estado IL1A contenido en la Circular 1/2006 sobre Inversión Libre.

	% sobre patrimonio medio			% variación respecto fin periodo anterior
	Variación del período actual	Variación del período anterior	Variación acumulada anual	
PATRIMONIO FIN PERIODO ANTERIOR (miles de)				
± Suscripciones/ reembolsos (neto)				
- Beneficios brutos distribuidos				
± Rendimientos netos				
(+) Rendimientos de gestión				
(-) Gastos repercutidos				
- Comisión de gestión				
- Gastos de financiación				
-Otros gastos repercutidos				
(+) Otros ingresos				
PATRIMONIO FIN PERIODO ACTUAL (miles de)				

INVERSIONES FINANCIERAS

En este caso no aplica lo señalado en el Anexo 1 sino que se informará de las inversiones financieras de acuerdo con el grado de detalle que se estime conveniente en función del perfil de los inversores de la IIC. Se informará por separado de la operativa de contado y de la operativa con derivados.

OPERACIONES VINCULADAS Y OTRAS INFORMACIONES

Se añaden 2 operaciones vinculadas con respecto al Anexo 1:

- h) Diferencias superiores al 10% entre el valor liquidativo y estimado a la misma fecha
- i) Se ha ejercido el derecho de disposición sobre garantías otorgadas (solo aplicable a los FIL)

Si la IIC señala "SI" en cualquiera de las dos letras anteriores, existe la obligación de cumplimentar el Anexo explicativo sobre operaciones vinculadas y otras informaciones conforme las instrucciones señaladas en las Notas aclaratorias al Anexo 6 de la Circular.

Si la IIC no calcula VL estimados (en el campo 28 se ha señalado NO), en la letra h) aparecerá "no".

En la letra i) solo se cumplimentará en el caso de FIL y SIL es decir si en el campo 18 se ha elegido la opción 01, 02 o 03.

Adicionalmente en el caso de los FIL (y SIL) se debe incluir la siguiente información adicional. (Esta información no aparecerá si en tipo de fondo se señalaron las opciones 04, 05 o 06)

k) % endeudamiento medio del periodo: Se informará en porcentaje y con dos decimales, del nivel medio diario de endeudamiento en efectivo medido sobre el patrimonio medio diario del compartimento. Coincide con la clave 0510 del estado IL1A, contenido en la Circular 1/2006.

l) % patrimonio afectado por operaciones estructuradas de terceros en las que la IIC actúe como subyacente: Se informará en porcentaje y con dos decimales, del importe que representan las operaciones estructuradas de terceros en las que el compartimento actúe como subyacente, el último día hábil del periodo al que se refiere el informe.

m) % patrimonio vinculado a posiciones propias del personal de la gestora o de los promotores: Se informará en porcentaje y con dos decimales, del importe que representa la inversión del personal de la gestora y de los promotores sobre el patrimonio del compartimento el último día hábil del periodo al que se refiere el informe.

ANEXO EXPLICATIVO SOBRE OPERACIONES VINCULADAS Y OTRAS INFORMACIONES

Este apartado se cumplimentara conforme las instrucciones señaladas en las Notas aclaratorias al Anexo 6. Adicionalmente, si la IIC ha ejercido el derecho de disposición sobre las garantías otorgadas, se informará del porcentaje que representan las garantías reutilizadas sobre el patrimonio del compartimento el último día hábil del periodo a nivel global y por cada entidad que haya otorgado financiación.

ANEXO 7: SOCIEDAD DE INVERSIÓN LIBRE Y SICAV DE IIC DE INVERSIÓN LIBRE

Aplican las explicaciones señaladas para el Anexo 6 contenidas en este Manual, las explicaciones señaladas para el Anexo 2, y las Notas aclaratorias al Anexo 7 de la Circular. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente.

Gestora: Aparecerá “no tiene” si se trata de una sicav autogestionada.

Tipo de sociedad

Se elegirá entre una e las siguientes opciones

01-Sociedad de Inversión Libre

02-Sociedad de Inversión Libre subordinada de IIC nacional

03-Sociedad de Inversión Libre subordinada de IIC extranjera

04-Sociedad de IIC de Inversión Libre

05-Sociedad de IIC de Inversión Libre subordinada de IIC nacional

06-Sociedad de IIC de Inversión Libre subordinada de IIC extranjera

ANEXO 8: ACLARACIONES AL ESTADO DE POSICION:

En el apartado B) referido a “POSICION GLOBAL” se exige que se desglose cada una de las suscripciones que se hayan realizado en cada IIC/compartimento/clase. Como resulta frecuente que un mismo inversor cuente con numerosos suscripciones en una misma IIC (no procedentes de programas de suscripción periódica) a lo largo de un año, y durante un

periodo que abarque varios años, se podrá acumular en una sola línea todas las suscripciones realizadas por un partícipe varias veces al año (de forma similar a como se haría bajo un programa de suscripción periódica)

Adicionalmente, en el caso de que un inversor haya realizado en el ejercicio varias suscripciones como consecuencia de un programa de suscripción, junto con otras suscripciones extraordinarias, al margen de dicho programa, se podrán aglutinar todo en una misma línea.

ANEXO 10: GRAFICO DE RENTABILIDAD HISTORICA

Este anexo permanece oculto a efectos de la IPP

Con el envío de la IPP del segundo semestre del año a la CNMV las entidades remitirán un **Anexo 10** que contendrá el gráfico exigido en la Norma 2.8 de la Circular 2/2022, de 21 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el folleto de las instituciones de inversión colectiva y el registro del documento con los datos fundamentales para el inversor, de modo que dicho gráfico sea volcado al folleto en la actualización que del mismo debe realizarse en los 35 primeros días hábiles de cada ejercicio. Dicho gráfico no se mostrará en la IPP (será un archivo “oculto” a efectos de la IPP) y se **remitirá en el caso de todo tipo de IIC (Anexos 1,2,3,4,5,6,7 y 9).**

La remisión del Anexo 10 se realizará exclusivamente con la remisión de la IPP del segundo semestre del año

Dicho gráfico se encuentra regulado en el anexo VIII del Reglamento Delegado (UE) 2021/2268 , y las instrucciones que se señalan a continuación son las contenidas en dichos artículos. Lo importante es que el gráfico sea visible y las advertencias legibles cómodamente.

Los Anexos 1, 2,3,4, 5,6,7y 9 remitirán en todo caso ese gráfico, excepto en el caso de las IIC estructuradas, en cuyo caso se enviará el mismo gráfico de rentabilidad semestral de los últimos 5 años que el recogido en el informe semestral del segundo semestre.

INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL GRAFICO:

Se presentará un gráfico de barras con la rentabilidad anual de los últimos diez años. Aquellas IIC que dispongan de resultados respecto de un período inferior o igual a cinco años naturales completos solo incluirán en su presentación los últimos cinco años. Cuando no se disponga de datos respecto de algún año, se mostrará el espacio en blanco, sin otra indicación que la fecha. En ningún caso se mostrarán datos de rentabilidad histórica respecto de ninguna parte del año natural en curso.

La presentación en forma de diagrama de barras se completará con las siguientes declaraciones que figurarán en lugar destacado:

- **“La rentabilidad histórica no es un indicador fiable de la rentabilidad futura. Los mercados podrían evolucionar de manera muy distinta en el futuro. Puede ayudarle a evaluar cómo se ha gestionado el fondo en el pasado.”**
- Encima del gráfico de barras se indicará: **“Este diagrama muestra la rentabilidad del fondo/sociedad como pérdida o ganancia porcentual anual durante los últimos [x] años.”**
- Si procede, una advertencia referida específicamente al producto sobre la falta de representatividad del pasado redactada en lenguaje sencillo y de un máximo de 150 caracteres

- Una breve explicación de qué gastos y comisiones se han incluido en el cálculo de la rentabilidad histórica o excluido de él, cuando proceda. [Ejemplo de texto explicativo: “De la rentabilidad que se presenta se han deducido los gastos corrientes. Se excluyen del cálculo todos los gastos de entrada y salida”].
- Fecha de registro del fondo/sociedad: DD/MM/AAAA
- Datos calculados en (*divisa*)⁵
- En el caso de que la IICs se gestione en relación con un valor de referencia: “Este diagrama muestra la rentabilidad del fondo/sociedad como pérdida o ganancia porcentual anual durante los últimos [x] años frente a su valor de referencia.” “Puede ayudarle a evaluar cómo se ha gestionado el fondo en el pasado y a compararlo con su valor de referencia.”

La escala del eje Y del diagrama será lineal (no logarítmica) y se adaptará al tamaño de las barras y estas no se comprimirán de modo que resulte más difícil distinguir las fluctuaciones de rendimientos; el eje X partirá de un nivel de rentabilidad del 0, junto a cada barra figurará una indicación del rendimiento obtenido, en porcentaje; las cifras de rentabilidad histórica se redondearán al primer decimal.

En caso de que una IIC no disponga aún de resultados respecto de un año natural completo, se incluirá una declaración que sustituya al gráfico que indique: “Los datos disponibles son insuficientes para proporcionar a los inversores una indicación de la rentabilidad histórica que resulte de utilidad”.

Ejemplo:

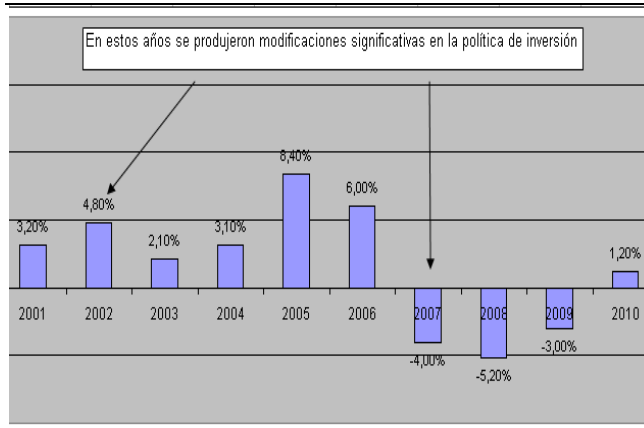
Los datos disponibles son insuficientes para proporcionar a los inversores una indicación de la rentabilidad histórica que resulte de utilidad

Método de cálculo de la rentabilidad histórica: Se basará en el valor liquidativo de la IIC y partirá del supuesto de que todo rendimiento distribuible de la IIC se ha reinvertido.

Incidencia y tratamiento de las modificaciones significativas. En caso de que se haya producido una modificación significativa de los objetivos o de la política de inversión de la IIC durante el período indicado en el diagrama de barras, se seguirá mostrando la rentabilidad histórica de la IIC obtenida con anterioridad a la citada modificación. No obstante, se indicará en el diagrama de barras el año en el que se produjo la citada modificación a través de la **advertencia** según se indica en el siguiente ejemplo:

Ejemplo:

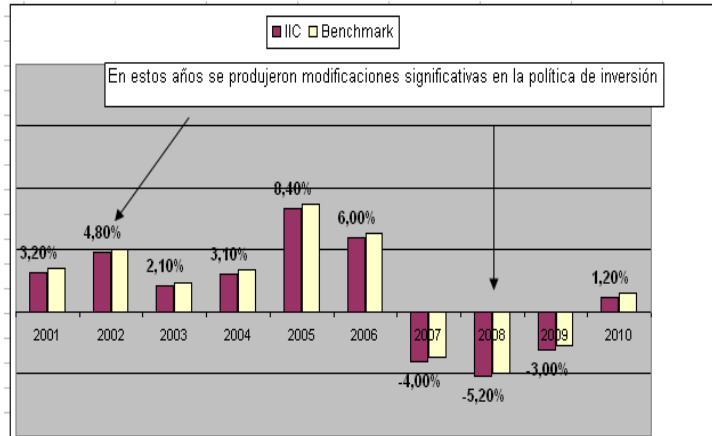
⁵ Se incluirá la divisa en la que está calculado el gráfico de rentabilidad histórica



- Rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros.
- Los gastos corrientes así como, en su caso, la comisión de resultados, están incluidos en el cálculo de la rentabilidad histórica.
- Fecha de registro del fondo: 05/08/2006
- Datos calculados en euros.

Utilización de un valor de referencia junto con la rentabilidad histórica. Cuando la sección «¿Qué es este producto?» del DFI remita a un valor de referencia (benchmark), se incluirá en el diagrama, junto a cada una de las barras indicativas de la rentabilidad histórica del fondo, otra barra que muestre la evolución de dicho valor de referencia. Esto se aplicará a las IIC que repliquen un valor de referencia, así como a los gestionados en relación con un valor de referencia. Se considerará que una IIC se gestiona en relación con un valor de referencia cuando el índice de referencia desempeñe una función en la gestión de la IIC, por ejemplo en lo que respecta a la composición de la cartera o a la medición de la rentabilidad. En el caso de IIC que no dispongan de datos sobre rentabilidad histórica respecto de los cinco o diez años preceptivos, no se mostrará el valor de referencia respecto de aquellos años en los que la IIC no existiera.

Ejemplo:



- Rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros.
- Los gastos corrientes así como, en su caso, la comisión de resultados, están incluidos en el cálculo de la rentabilidad histórica.
- Fecha de registro del fondo: 05/08/2006
- Datos calculados en euros.

Utilización de simulaciones de rentabilidad histórica. La presentación de una rentabilidad histórica simulada respecto del período anterior a aquel sobre el que se dispone de datos solo se permitirá, siempre que su utilización sea imparcial, clara y no engañosa y en los supuestos recogidos en el punto 3 del Anexo VIII del Reglamento Delegado (UE) 2021/2268. En todos estos casos, se indicará este extremo de manera bien visible en el diagrama de barras. En el caso de las fusiones a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra p), incisos i) y iii), de la Directiva 2009/65/CE, únicamente se mantendrá la rentabilidad histórica de la IIC beneficiaria. Esto también aplicará en el caso de fusiones de FIAs.

En relación a las **IIC subordinadas** se estará a lo recogido en los puntos 20 y 21 del citado Reglamento.

El gráfico de rentabilidad histórica y las advertencias correspondientes deben resultar legibles y tener un tamaño de 5,50 cm de alto por 19 cm de ancho.